



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

**EXAMEN ESPECIAL
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
(SEAM)**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Contralor General de la Republica	Abog. Octavio Augusto Airaldi B.
Sub Contralor	Lic. Atilio Gayoso Jara
Coordinación	Lic. Benita Jara Cañiza
Supervisión	Lic. Marta Benítez de Sánchez
Equipo de Auditoria	Lic. Alcira Silvano de León Lic. Raquel Oviedo Elías Lic. Lourdes Romero Lic. Concepción Villagra C.P. Syrley Pereira Sr. Carlos Espínola Sr. Ricardo Britvin

AUTORIDADES DE LA SEAM - EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008		
Nómina	Cargo	Periodo
Sr. Carlos Antonio López	Ministro	Ejercicio Fiscal 2007
Mirta Isabel Medina Ruiz	Auditor Interno	
Arnaldo Adrián Núñez	Director Financiero	
José Luís López González	Director Administrativo	
Héctor Iván Samaniego	Director de Adm. y Finanzas	
Sixto Armoa Sosa	Departamento de Tesorería	
Richart Ignacio Aquino	Departamento de Patrimonio y Contabilidad	
Sr. José Luís Casaccia Varas	Ministro (*)	Ejercicio Fiscal 2008
Miguel Ángel Alonso	Auditor Interno	
José Luís López González	Director Administrativo	
Zully Graciela Rolón Esquivel	Directora de Adm. y Finanzas	
Eugenio Garcete	Director de Recursos Humanos	
Sixto Armoa Sosa	Jefe Dpto. de Tesorería	
Richart Ignacio Aquino	Departamento de Patrimonio y Contabilidad	
(*) a partir del 15/08/08		



SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN CGR N° 718 y 852/2009 **Ejercicios Fiscales 2007 y 2008**

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINAS

Información Introductoria.....	3
CAPÍTULO I: Ejecución Presupuestaria – Evaluación General.....	6
Ejecución Presupuestaria de Ingresos.....	6
Ejecución Presupuestaria de Gastos.....	34
Grupo 100 Servicios Personales.....	35
Grupo 200 Servicios No Personales.....	44
Grupo 300 Bienes de Consumo.....	47
Grupo 500 Inversión Física.....	55
CAPITULO II:	
Evaluación del Sistema de Control Interno.....	60
CAPITULO III:	
Conclusiones.....	67
CAPITULO IV:	
Recomendaciones Generales.....	72
Plan de Mejoramiento.....	74



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)

Ejercicios Fiscales 2007 y 2008
RESOLUCIÓN CGR N° 718 y 852/2009

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 718/09 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", ampliada por Resolución **CGR N° 852/09**.

2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

Determinar que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Secretaría del Ambiente en el Tipo 2 Programas de Acción Programa 2 Protección y Conservación del Medio Ambiente de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, se hayan ejecutado conforme a las normativas aplicables para los ejercicios fiscales correspondiente y ajustado a las disposiciones Legales vigentes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria comprendió la revisión analítica de las variaciones de los importes significativos de los Rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

El Examen se realizó conforme lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR N° 350/09 y 1207/09.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoria por la Secretaria del Ambiente, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

• Antecedentes de la Entidad

La Secretaria del Ambiente (SEAM) es una entidad autónoma, autárquica, con personería jurídica de derecho público, cuyo objetivo es la formulación de políticas, la coordinación, supervisión y ejecución de las acciones ambientales y de los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo y referentes a la preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales; el ordenamiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ecológico y del ambiente en general, propendiendo a un mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya para garantizar condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a largo plazo.

Misión:

“Crear las condiciones institucionales y de organización favorables para la gestión ambiental, rigiendo el desarrollo y aplicación sostenible de las políticas y generando servicios de calidad”

Visión:

“La SEAM se constituye en una institución consolidada que rige la política ambiental, lidera el Sistema Nacional Ambiental y es reconocida y valorada por la sociedad”

Plan estratégico – objetivos estratégicos:

- ✓ Desarrollar la capacidad de gestión de la Secretaría del Ambiente para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones y competencias.
- ✓ Generar y difundir conocimientos sobre aspectos relacionados al ambiente a nivel nacional, regional y global, prioritarios para el cumplimiento de los mandatos legales y para responder a los intereses ambientales emergentes de la sociedad.
- ✓ Consolidar la aplicación del marco legal cubriendo los vacíos de legislación y reglamentación y aumentando la dotación de recursos para el monitoreo, control y fiscalización de la aplicación de los instrumentos legales.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

A continuación se expone la estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente:

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SECRETARIA EJECUTIVA

a) Órganos de Apoyo y Asesoría

Secretaría General
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Planificación Estratégica
Auditoría Interna
Dirección de Descentralización de la Gestión Ambiental
Asesoría Jurídica
Dirección de Comunicación Social
Dirección de Sistema de Gestión de Calidad
Gabinete
Dirección de Sistema Informático
Dirección de Recursos Humanos

b) Apoyo Temático

Dirección General de Control de Calidad Ambiental y Recursos Naturales.
Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad.
Dirección General de la Gestión Ambiental
Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Criterios legales aplicados

La información contenida en las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y cualquier otra normativa que sea de utilidad en el marco de la auditoría, tales como:

- a. La Constitución Nacional
- b. Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- c. Ley No. 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99.
- d. Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.
- e. Ley N° 3148/2006 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2007”. Decreto reglamentario N° 8885/2007
- f. Ley N° 3409/08 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2008”.y Decreto Reglamentario N° 11766/2008
- g. Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.
- h. Otras normativas

6. COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaria del Ambiente por Nota CGR N° 6788 de fecha 17 de noviembre de 2009 a efectos del descargo respectivo sobre las observaciones realizadas. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota SEAM N° 608/2009, ingresada bajo el Expediente CGR N° 11993/2009, lo que motivó la respectiva evaluación del descargo y el presente informe de auditoría.

7. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el desarrollo del informe por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	Ejecución Presupuestaria – Evaluación General
CAPÍTULO II	Evaluación del Sistema de Control Interno
CAPÍTULO III	Conclusiones
CAPÍTULO IV	Recomendaciones



CAPÍTULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – EVALUACIÓN GENERAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Secretaria del Ambiente en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, expone un presupuesto de ingresos por lo recaudado G. 5.765.569.174 (Guaraníes cinco mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro). Al respecto se ha verificado el 90%.

Asimismo en el ejercicio fiscal 2008, expone un presupuesto de ingresos por lo Recaudado de G. 6.328.555.740 (Guaraníes seis mil trescientos veinte y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta). Al respecto se ha verificado el 90%.

GENERALIDADES ANALÍTICAS DEL INGRESO

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Corresponde a los Recursos pertenecientes a los Organismos de la Administración Central y a las Entidades Descentralizadas originadas por disposición legal coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los Recursos Institucionales, correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público de Ministerio de Hacienda y las Tesorerías institucionales administrados por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. En consecuencia los recursos institucionales tienen tres orígenes:

- a) Recursos Propios*
- b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales)*

La Ley N° 1561 de fecha 21 de julio de 2000 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente en su Artículo 28, establece: "El patrimonio de la SEAM y sus fuentes de recursos estarán constituidos por:

- a. los bienes inmuebles del dominio privado de propiedad de las reparticiones indicadas en el artículo precedente;*
- b. todos los bienes, muebles o inmuebles que se adquieran en virtud a la ejecución de su presupuesto o a cualquier título o naturaleza;*
- c. el importe de la prestación de servicios, tasas, contribuciones y aplicación de multas por infracciones a las leyes ambientales y no ambientales que indiquen la ley y reglamentos; el importe asignado anualmente en el Presupuesto General de la Nación;*
- e. los créditos internos y externos y sus productos obtenidos por la Secretaria, para el cumplimiento de sus objetivos;*
- f. aportes, donaciones o legados de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- g. cualquier otro bien propiedad del Estado o privado que sea transferido a la Secretaria;*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- h. *el producto de bonos, letras, títulos – valores y otros recursos que se afecten al patrimonio de la Secretaría y*
- i. *los activos provenientes de convenios y proyectos ejecutados por las reparticiones.”*

Asimismo, en virtud al Decreto N° 10579 de fecha 20 de septiembre de 2000 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” en su parte, TITULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, Capitulo I de los Ingresos Propios, Art. 39° establece que:” *la Autoridad de Aplicación podrá percibir recursos financieros en conformidad a los artículos 28 y 29 de la Ley 1561/00. El uso de los recursos deberá ser realizado conforme a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y las leyes anuales de aprobación del presupuesto. Asimismo en el Art. 40 del mismo cuerpo legal establece: “Los importes que correspondan a tasas y contribuciones, cánones y demás ingresos provenientes de ventas varias, habilitaciones, licencias o servicios, serán establecidas por resolución de la Autoridad de Aplicación. La escala de dichos servicios podrán ser modificada cuando surjan evidencias de la variación del índice de precios al consumidor del índice de inflación, uno de cualquier de los dos. Para estos casos, serán utilizados los datos proporcionados por el Banco Central del Paraguay”*

Al respecto la Secretaría del Ambiente, posee dos cuentas Bancarias habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, para el depósito de las percepciones en diferentes conceptos que son:

1. Cuenta N° 00-818558/8 – Banco Nacional de Fomento: en esta cuenta son depositadas todas las percepciones efectuadas en diferentes conceptos y la cuenta N° 39 BCP es utilizada para el enlace con el Ministerio de Hacienda.
2. Cuenta N° 00-818830/3 – Banco Nacional de Fomento: en esta cuenta son depositadas todas las percepciones efectuadas en lo referente a “Pescas o llamado también Fondo Pesquero”, y la Cuenta del BCP utilizada para el enlace con el Ministerio de Hacienda es la N° 40 – Presidencia de la República – Ley N° 1561/00.

La institución tiene habilitada oficinas regionales relacionadas con la Pesca y otros conceptos que son:

- a) Oficinas Regionales: Pilar, Ayolas, Itapúa, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Concepción.
- b) Perceptorías Externas: por la Unidad de Acción de Ozono en las siguientes Aduanas: Falcón, Fénix, Central, Paksa, Caacupemí, Cereal, Ciudad del Este, Terport.
- c) Cobros de Tasas en el Parque Nacional de Ybycuí, habilitada por la Dirección de Áreas Protegidas – Biodiversidad.

A continuación se expone el presupuesto de ingresos de la SEAM, en el ejercicio fiscal 2007.

PRESUPUESTO DE INGRESO EJERCICIO FISCAL 2007	
DESCRIPCIÓN	RECAUDADO AÑO 2007 G.
Presidencia de la República SEAM Ley 1561/2000	3.420.707.835
Fondo Pesquero SEAM BCP	2.344.861.339
TOTALES	5.765.569.174



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PRESUPUESTO DE INGRESO EJERCICIO FISCAL 2008	
DESCRIPCIÓN	RECAUDADO AÑO 2008 G.
Presidencia de la República SEAM Ley 1561/2000	4.405.728.165
Fondo Pesquero SEAM BCP:	1.922.827.575
TOTALES	6.328.555.740

Del análisis y verificación de los documentos proveídos al Equipo de Auditores, se exponen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1

DOCUMENTACIÓN NO PROVEÍDA AL EQUIPO AUDITOR

Por Memorando N° 29 de fecha 1/10/2009 se solicitó a la SEAM un informe referente a si las Licencias que fueron solicitadas en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 se encontraban finiquitadas o pendientes; tal información, al cierre de los trabajos de campo no fue remitida al equipo auditor.

DESCARGO N° 1

La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales ha solicitado prórroga para procesar la información requerida. Se adjunta copia de Nota remitida en fecha 26/11/09

EVALUACIÓN N° 1

Esta auditoría se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que el plazo solicitado por la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales fue por 15 días el cual venció el 22/10/2009 para la remisión del informe referente a si las licencias que fueron solicitadas en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 se encontraban finiquitadas o pendientes de proceso; la cual a la fecha de la elaboración del presente informe no fue remitida por la institución.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 36** establece: “Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuenta de los ingresos obtenidos en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación y el **Art. 56** dispone en el **inciso c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Asimismo, las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO**, establece “Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis” y **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO** “La



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido....”

CONCLUSIÓN N° 1

La institución no proveyó el Informe referente a las situaciones de las Licencias que fueron solicitadas por los consultores en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, en cuanto a si éstas se encontraban finiquitadas o pendientes de emisión, incumpliendo con lo establecido en **la Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Artículos 36 y 56 inciso c)**. Asimismo, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI – 02-02 y NTCI – 02.03**.

RECOMENDACIÓN N° 1

Deberán contar con informes actualizados de las licencias que provenga de una Base de Datos de manera a realizar el seguimiento a la situación en que se encuentran las mismas.

OBSERVACIÓN N° 2

FALTA DE CORRELATIVIDAD EN LA NUMERACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESO

De la verificación realizada a los recibos de ingreso de la SEAM correspondiente a la oficina Central y a las Perceptorías Externas, de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, se constató que no existe correlatividad en la numeración de los Recibos, ni en las fechas en las que fueron expedidos. Asimismo se evidenció la utilización de los mismos en intervalos de meses e incluso al año siguiente.

DESCARGO N° 2

La numeración de los Recibos de Ingresos expedidos por la SEAM se encuentra enumerada en forma correlativa, conforme a las resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 627/2001, 95/2002, 151/2003, 385/2006 “Por las cuales autoriza a la Secretaria del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la República, la impresión de los comprobantes de ingresos (Recibos de Dinero), en cuadruplicado. Se Adjunta copia de las mismas.

Se realizaron percepciones de tasas ambientales, durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, en varias bocas de cobranzas dentro del territorio nacional, por parte de Perceptores y Cajeros Verificadores, lo cual implica utilización de números de recibos de ingresos alternados de acuerdo a la asignación de talonarios que se les entrega a cada uno de ellos, según acta de entrega.

EVALUACIÓN N° 2

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que los recibos de ingresos presentados por la SEAM al equipo auditor, no se encontraban ordenados en forma correlativa, además de los intervalos de las numeraciones y de la utilización desordenada de los mismos en distintos meses, e incluso los mismos fueron utilizados en el Ejercicio Fiscal siguiente.

Al respecto el **Decreto N° 11.561/91** “Por el cual se establecen Normas referente a la expedición de los instrumentos de percepción de Rentas Públicas y de Comprobantes de Ingresos” en su **Art. 1°** dispone que: “Todas las reparticiones o dependencias de la Administración Central que perciban Rentas públicas, deberán expedir comprobantes de ingresos que contendrán los siguientes datos mínimos.... **Inc. d)** Numeración correlativa del comprobante, y sin repetición alguna dentro del año.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 60 Control Interno** expresa “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”, de igual manera la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** establece “La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido...”

CONCLUSIÓN Nº 2

No existe orden correlativo en la numeración de los Recibos de Dinero, ni en las fechas en las que fueron expedidos, evidenciándose su utilización en intervalos de meses e incluso al año siguiente, por lo que la institución incumplió con lo establecido en el **Decreto Nº 11.561/91 Art. 1º Inc. d)**, Asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1535/99 Art. 60 Control Interno**, y a la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO**.

RECOMENDACIÓN Nº 2

Los Recibos de ingreso correspondientes a las percepciones que realiza la SEAM, deberán estar ordenados en forma cronológica conforme a las fechas de expedición y registrar en Actas la apertura y cierre de las numeración utilizadas en cada ejercicio Fiscal.

OBSERVACIÓN Nº 3

HOJAS DE RECIBOS DE INGRESOS DESGLOSADAS

De la verificación realizada a los recibos de ingreso de la SEAM correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las receptorías externas, se constató que las hojas de los recibos de ingreso son desglosadas de los talonarios para ser entregadas a los responsables para su utilización.

DESCARGO Nº 3

Los recibos de ingreso de la SEAM, correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008, están impresos en cuadruplicado (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado) y son arrancados del talonario para la presentación de la rendición de cuenta de las recaudaciones semanales por parte de los perceptores externos, lo que implica que los recibos estén sueltos, no podría hacerse un cruzamiento sin que las percepciones estén respaldadas por dichos recibos o copias de los mismos.

EVALUACIÓN Nº 3

Esta auditoría se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que los recibos de ingreso presentados a este equipo de auditoría por la SEAM, se encontraban archivados en forma desordenada y con faltas de correlatividad, lo que constituye un procedimiento que no se ajusta a las normas de control interno.

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno expresan: **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**, “La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido...” y **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS** “Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materia les o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSIÓN N° 3

Las hojas de recibos de ingreso de la SEAM correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las perceptorías externas, son desglosadas de los talonarios y archivadas en forma desordenada y sin correlatividad, incumpliendo con lo establecido en la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** y **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**

RECOMENDACIÓN N° 3

Deberá contar con un Archivo ordenado en forma cronológica de los recibos de ingreso de todas las percepciones de la SEAM, y utilizar mecanismos que eviten el desglose de los mismos de cada talonario.

OBSERVACIÓN N° 4

RECIBOS DE INGRESO NO PROVEÍDOS

No fueron proveídos a este equipo auditor algunos números de recibos de Ingresos, lo que evidencia que no existe control en la entrega de los mismos a los responsables de su utilización; así como tampoco al recepcionar los utilizados en las perceptorías externas y en la oficina central.

La numeración de los recibos que faltan no se ajustan a los utilizados al inicio o al final del año, constándose la falta de recibos, durante todos los meses del año. A continuación se exponen los números de recibos faltantes.

Ejercicio Fiscal 2007

N° de Recibo no proveído CTA. CTE. 818.830/3 - PESCA	
Oficina Central	Perceptoría Externa
3.751 a 4.321	501 a 550
4.401 a 4.405	1.675 a 1700
4.413 a 4.426	3.751 a 4.400
	4.406 a 4.412
	4.426 a 4.427
	4.451 a 5.500
	5.502 a 5.550
	7.202 a 7.300
	16.151 a 16.200
	17.801 a 17.850

N° de Recibo no proveído CTA.CTE. 818.558/8 – SEAM	
Perceptoría Externa	
	5.392
	7.202 a 7.275
	8.594
	8.947 a 8.948
	9.099
	9.549



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Ejercicio Fiscal 2008

N° de Recibo no proveído CTA.CTE. 818.830/3 – PESCA Perceptoría Externa
501 a 550
1.675 a 1.700
3.751 a 4.426
4.451 a 5.500
5.502 a 12.833
14.820 a 20.715

N° de Recibo no proveído CTA.CTE. 818.558/8 – SEAM	
Oficina Central	Perceptoría Externa
6.410 a 7.750	6.301 a 6.311
8.501 a 9.300	6.408 a 6.409
9.451 a 10.000	
10.051 a 12.276	7.202 a 7.300
12.279 a 13.450	7.751 a 8.500
13.951 a 14.100	9.301 a 9.450
14.601 a 14.700	10.001 a 10.050
14.751 a 29.996	10.151 a 10.200
38.501 a 38.700	13.641 a 13.650
	13.751
	13.982 a 14.000
	14.029
	14.101 a 14.600
	14.701 a 14.750
	15.201 a 38.500
	38.526 a 38.600
	38.633 a 38.650
	38.683 a 38.950
	38.994 a 39.000
	39.049 a 39.100

Por Memorando N° 21 de fecha 07/09/09 se solicitó la provisión de los recibos de ingreso faltantes; por MEMORANDO PERCEPTORIA N° 387/09 de fecha 28/09/09 informan que los recibos que no se encuentran en el Ejercicio 2007, están entre los recibos utilizados en el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que se procedió a buscar entre los recibos del 2008, encontrándose algunos de ellos, no así en su totalidad, que son los citados mas arriba. Con respecto a los recibos de ingresos faltantes del Ejercicio Fiscal 2008, no se pudo realizar la misma práctica ya que estarían entre los utilizados en el Ejercicio 2009.

DESCARGO N° 4

Se solicita las especificaciones de las series de recibos que según la Contraloría General de la República no fueron proveídos. Se adjunta copia de la Nota DT N° 12/2009 para un mejor manejo de dichas numeraciones y el descargo correspondiente.

EVALUACIÓN N° 4

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que no se pudo **identificar y/o** especificar la serie de los Recibos de Ingresos considerando que la institución no proveyó al equipo auditor los Recibos de Ingresos mencionados precedentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 36 Rendición de Cuentas** establece que “Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuenta de los ingresos obtenidos en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación” y **Art. 56 del mismo cuerpo legal Contabilidad institucional, inc. c)** “Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Asimismo, las normas Técnicas de Control Interno expresan **NTCI – 02-02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** “Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis” y a las – **NTCI 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** “La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido...”

CONCLUSIÓN Nº 4

No fueron proveídos a este equipo auditor algunos números de recibos de Ingresos, evidenciando una falta de control en la entrega y recepción de los mismos a los responsables de su utilización. Asimismo, se constató que la numeración de los recibos que faltan no se ajustan a los utilizados al inicio o al final del año, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 Art. 36 Rendición de Cuentas y Art. 56 Contabilidad institucional inc. c)** y no adecuándose a la **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO** y a la – **NTCI 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

RECOMENDACIÓN Nº 4

Deberán contar con un Archivo ordenado y cronológico de los recibos de ingreso detallados por serie para ejercer un control de su utilización por las Perceptorías respectivas.

OBSERVACIÓN Nº 5

RECIBOS DE INGRESO ENMENDADOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008

De la verificación realizada a los Recibos proveídos por la SEAM, correspondientes a los meses de enero a diciembre de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las Perceptorías externas y de la Oficina Central, se pudo constatar la existencia de algunos recibos de dinero enmendados a modo de ejemplo se citan algunos casos:

Nº RECIBO	FECHA	MONTO G.
9.951	02/01/2007	93.835
10.123	02/05/2007	375.320
10.468	07/02/2007	93.830
31.571	10/03/2008	774.105



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO Nº 5

Los recibos de ingresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, llevan consignados a bolígrafo los datos requeridos y en algunos casos el funcionario realiza enmienda y/o aclaraciones. Al respecto se está planificando informatizar el sistema de expedir recibos de ingresos a fin de subsanar dicha situación observada por el Organismo Superior de Control.

EVALUACIÓN Nº 5

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, considerando que en el momento de la auditoria se visualizaron recibos de ingreso con enmiendas.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 60 Control Interno** establece que “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”. Asimismo, las normas de control interno expresan: **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS** “... Los documentos inutilizados por error o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica...”

CONCLUSIÓN Nº 5

En algunos números de Recibos de Ingreso de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las Perceptorías Externas y de la Oficina Central, se pudo constatar la existencia de algunos recibos de dinero enmendados. Incumpliendo con la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”, Art. 60 – Control Interno**, no ajustándose a las **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la Contraloría General de la República para su profundización.

RECOMENDACIÓN Nº 5

En los casos que se produzcan errores involuntarios en la confección de los Recibos de Ingreso, estos deberán ser anulados y confeccionados de nuevo en forma correcta.

Esta Contraloría General de la República, sugiere a las autoridades superiores de la SEAM la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en los procedimientos y operaciones observadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN Nº 6

RECIBOS DE INGRESO SIN SELLO DE LA INSTITUCIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

De la revisión a los documentos, se constató que algunos recibos de dinero correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 no contaban con el sello de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO N° 6

Las copias de los recibos de ingresos expedidos por los funcionarios de la perceptoría en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 en algunos casos no lleva el sello de la institución. Tomamos en consideración su observación y a partir de la fecha, todos los recibos de ingresos expedidos por los perceptores llevarán el sello de la institución.

EVALUACIÓN N° 6

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que en el momento de la realización de la auditoria los recibos de ingreso se encontraban sin sello de la Institución. Al respecto, la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” en el Art. 60 Control Interno** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN N° 6

Algunos recibos de dinero correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 no contaban con el sello de la institución, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 de Control Interno**.

RECOMENDACIÓN N° 6

Todos los Recibos de Ingreso que fueran utilizados deberán contar con el correspondiente sello de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 7

RECIBOS DE DINERO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 ANULADOS QUE NO CUENTAN CON TODAS LAS COPIAS.

De la verificación de los recibos de ingresos de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 se visualizó que la mayoría de los recibos que fueron anulados o inutilizados por diferentes situaciones, no contaban con las cuatro copias (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado).

DESCARGO N° 7

*Los funcionarios responsables de las diferentes perceptorías, en algunos casos dejan las copias de los **recibos anulados** en el archivo de la perceptoría externa, los originales anulados (blanco), son rendidos teniendo en cuenta que es una exigencia para la presentación de la rendición de cuentas a la División de Ingresos de la institución.*

*Tomamos en consideración su observación y **a partir de la fecha los perceptores que anulen los recibos de ingresos presentarán el original con todas las copias.***

EVALUACIÓN N° 7

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que en el momento de la realización de la auditoria los recibos de ingreso anulados no contaban con las cuatro copias.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” en el Art. 60 Control Interno** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”. Además la **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PRENUMERADOS establece "... Los documentos inutilizados por error o cualquier otra razón deberán anularse y archivarlos el juego completo para mantener su secuencia numérica..."

CONCLUSIÓN N° 7

Algunos recibos de ingreso que fueron anulados o inutilizados por diferentes situaciones, no contaban con las cuatro copias (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado), incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 Control Interno** y con la **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**.

RECOMENDACIÓN N° 7

Todos los Recibos de Ingreso que fueran anulados por diferentes situaciones, deberán contar con las cuatro copias (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado).

OBSERVACIÓN N° 8

DIFERENCIA ENTRE EL RESUMEN DE RECAUDACIÓN PRESENTADO POR LA SEAM Y LOS IMPORTES DE RECIBOS DE INGRESOS CARGADOS POR LA CGR.

Se constató una diferencia entre el importe total consignado en el Resumen General por Rubro de las Recaudaciones de la SEAM depositado en las Cuentas BNF N° 818.558/8 SEAM y la 818.830/3 - Pesca y la carga de los importes de los Recibos de Ingreso realizada por el equipo auditor, en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008. A continuación se expone en el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

8.1. Ejercicio Fiscal 2007

N° CUENTA BNF	Según Auditoria G.	Según SEAM G.	DIFERENCIA G.
818.558/8	3.111.796.079	2.941.078.426	170.717.653
818.830/3	1.534.371.262	1.561.132.856	- 26.761.594

8.2. Ejercicio Fiscal 2008

N° CUENTA BNF	Según Auditoria G.	Según SEAM G.	DIFERENCIA G.
818.558/8	4.715.321.288	3.622.332.714	1.092.988.574
818.830/3	1.684.345.421	1.191.453.124	492.892.297

DESCARGO N° 8

Se ha puesto a disposición de los auditores de la Contraloría General de la República resumen de las recaudaciones, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las Cta. Cte. N° 818558/8 Secretaría del Ambiente Recursos Propios y la Cta. Cte. N° 818830/3 FEDP, y los montos que figuran en el cuadro de observación realizado por la Contraloría (según SEAM) corresponde al monto de la información que está registrada en la base de datos de un programa informático que está en etapa de prueba y no así en el resumen de las recaudaciones correspondientes. Se adjunta copias del resumen de las recaudaciones que fueron remitidas a los auditores

EVALUACIÓN N° 8

Esta auditoría se **ratifica** en la mencionada observación, considerando que durante el trabajo de campo la SEAM solicitó por Memorandum N° 16/09 de fecha 24/08/09 prórroga "teniendo en cuenta que el sistema de registro se encuentra en etapa de prueba y requiere de ciertos ajustes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

a fin de generar reportes exactos”, tomando el equipo auditor dichos datos para el análisis respectivo.

Cabe destacar, que en el descargo, la institución remitió los mismos documentos analizados durante el trabajo de campo, persistiendo la diferencia señalada en la observación.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 60 de Control Interno** expresa “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN N° 8

Existe una diferencia de registración entre el importe total consignado en el Resumen General por Rubro de las Recaudaciones de la SEAM depositado en las Cuentas BNF N° 818.558/8 SEAM y la 818.830/3 Pesca, y la carga de los Recibos de Ingreso realizada por el equipo auditor, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno**.

RECOMENDACIÓN N° 8

Deberán contar con una Base de Datos con información actualizada, detallada y exacta de todo lo percibido por la SEAM en los diferentes conceptos, de tal manera que no exista diferencia de registración entre la carga de datos y los recibos de ingresos-.

OBSERVACIÓN N° 9

INGRESOS NO DEPOSITADOS EN LA CTA. CTE. N° 818.830/3

Existe una diferencia de G. 9.289.230 (Guaraníes nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta) entre el total de los importes de los recibos de ingreso y lo depositado en la CTA. CTE. BNF N° 818.830/3 de PESCA registrado en el Extracto del Banco Nacional de Fomento del ejercicio Fiscal 2008. A continuación se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

DESCRIPCIÓN	MONTO G.
Total Recibos de Ingreso – 2008	1.684.345.421
Total depositado BNF – 2008 s/ Extracto Bancario	1.675.056.191
Diferencia	9.289.230

DESCARGO N° 9

Se remite el resumen de las recaudaciones mensuales de la Cta. Cte. 818880/3 FEDP-SEAM. Ejercicio Fiscal 2008.

EVALUACIÓN N° 9

Esta auditoria, se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que la diferencia de G. 9.289.230 (Guaraníes nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta) mencionada en la presente observación, se realizó entre lo percibido por la SEAM según los recibos de ingreso y lo depositado en la CTA. CTE. N° 818.830/3 de Pesca del BNF según los extractos bancarios, no así los extractos bancarios del BCP, que fueron arrimados en el descargo respectivo. Se aclara que en el descargo presentado por la SEAM, se mencionó la Cta. Cte. N° 818.880/3 FEDP-SEAM, la que no fue observada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en el **art. 35** establece: **Recaudación, Depósito, Contabilización y Custodia de Fondos** dice, “la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingresos de fondos públicos se sujetara a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: Inc. a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro sin deducción alguna”, y **Art. 60 – Control Interno** que dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN N° 9

Existe diferencia entre los recibos de ingreso presentados por la SEAM, y los depósitos consignados en los extractos bancarios del BNF por G. 9.289.230 (Guaraníes nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta), incumpliendo a lo establecido en la **Ley 1535/99 Art.35 inc. a) y art. 60 Control Interno**.

RECOMENDACIÓN N° 9

La administración de la SEAM deberá controlar que todos los ingresos estén correctamente registrados en los extractos bancarios.

OBSERVACIÓN N° 10

FALTAN ACTAS DE ENTREGA DE RECIBOS DE INGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008

La SEAM no cuenta con todas las Actas de entrega de Recibos de ingresos para su utilización, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, evidenciando que se entregan Recibos de Ingresos sin Actas de por medio, como tampoco cuentan con archivos de las documentaciones en forma ordenada.

DESCARGO N° 10

Se utilizaron actas de entregas de recibos de ingresos en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 en la perceptoría externa, no así en la perceptoría de la Administración Central lo que implica la falta de las actas de entregas de los recibos de ingresos utilizados en la Perceptoría de la Administración Central. A partir del 2009 dicha situación se ha subsanado con la implementación de utilizar acta de entrega de recibos a todos los perceptores.

EVALUACIÓN N° 10

Esta auditoría se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que en el momento de la realización de la auditoría no fueron visualizadas algunas Actas de entrega de Recibos de Ingreso; asimismo, la institución menciona que en el año 2009 esa situación se ha subsanado.

Al respecto la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **Art. 60 – Control Interno** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN N° 10

La SEAM no cuenta con todas las Actas de entrega de Recibos de ingresos para su utilización, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, incumpliendo a lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN N° 10

Deberán realizar la entrega de los Recibos de Ingreso a las perceptorías externas como así también a la Administración Central a través de Actas, de tal manera que queden registradas las numeraciones de los Recibos entregados, como así también la cantidad de talonarios a cada responsable.

OBSERVACIÓN N° 11

INGRESOS PERCIBIDOS Y NO DEPOSITADOS EN TIEMPO

De la verificación a los Recibos de Ingresos, se constató que la SEAM en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 tuvo ingresos durante todos los meses del año, en diferentes conceptos; sin embargo, al cotejar dichos importes consignados en los recibos, con los ingresos registrados en la Ejecución Presupuestaria, se visualizaron algunos meses sin movimiento. Tal situación fue consultada por el equipo auditor en Memorando EE N° 22/09, remitiendo, los responsables de la SEAM en Memorando D.C.P N° 40/09 la Ejecución de Ingresos de dichos meses con movimiento cero. Para una mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro:

AÑO 2007 – CTA. CTE. 818.558/8 - SEAM

CONCEPTO	FEBRERO G.	ABRIL G.	JUNIO G.	AGOSTO G.
S/ Ejecución remitida por la SEAM	0	0	0	0
S/ Recibos verificados por la CGR	197.895.263	268.937.062	306.566.938	294.175.962

AÑO 2007 – CTA. CTE. 818.830/3 – PESCA

CONCEPTO	FEBRERO G.	ABRIL G.	JUNIO G.	AGOSTO G.	NOVIEMBRE G.
S/ Ejecución remitida por la SEAM	0	0	0	0	0
S/ Recibos verificados por la CGR	65.513.950	80.005.107	147.720.006	283.064.357	14.147.156

AÑO 2008 – CTA. CTE. 818.558/8 – SEAM

CONCEPTO	ENERO G.	MAYO G.	JUNIO G.	SETIEMBRE G.	OCTUBRE G.
S/ Ejecución remitida por la SEAM	0	0	0	0	0
S/ Recibos verificados por la CGR	229.108.904	408.659.865	435.294.125	441.376.377	385.285.598



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

AÑO 2008 – CTA. CTE. 818.830/3 – PESCA

MESES	SEGÚN EJECUCIÓN REMITIDA POR LA SEAM G.	SEGÚN RECIBO VERIFICADOS POR LA C.G.R G.
ENERO	0	105.431.573
MARZO	0	83.800.666
ABRIL	0	77.503.404
MAYO	0	126.598.176
JUNIO	0	139.966.450
AGOSTO	0	331.461.947
OCTUBRE	0	108.218.830
NOVIEMBRE	0	1.305.658
DICIEMBRE	0	21.630.150

DESCARGO N° 11

Se remite copia del Registro Mayor de los Ejercicios Fiscales años 2007 y 2008 de las Cuentas Corrientes N° 818558/8 SEAM y 818830/3 Pesca, en las que se pueden visualizar las registraciones mencionadas. El registro realizado en fechas posteriores se debe a que la institución, en el periodo auditado, no se encontraba conectada a la Red Metropolitana, lo que no permitía la registración oportuna y a diario, ya que se debía acudir a oficinas de la Presidencia de la República y depender de la disponibilidad de equipo informático.

Actualmente este inconveniente ha sido subsanado porque la institución ya cuenta con la instalación del sistema lo que permite un registro oportuno y diario de los movimientos contables.

EVALUACIÓN N° 11

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que en los ejercicios fiscales 2007 y 2008 la registración de los ingresos en la Ejecución Presupuestaria no fue efectuada en tiempo y forma.

Al respecto, la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado** expresa en el **Art. 57 – Fundamentos Técnicos** dice: “Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicaran los siguientes criterios contables **inc. b)** “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos” y en el **Art. 60 Control Interno** que dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN N° 11

La SEAM no realizó las registraciones de los ingresos percibidos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de algunos meses en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, en tiempo y forma, incumpliendo con la Ley **1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57° Fundamentos Técnicos inc. b) y Art. 60 Control Interno**.

RECOMENDACIÓN N° 11

La administración de la SEAM deberá realizar todas las registraciones en la Ejecución Presupuestaria los ingresos percibidos por la institución en tiempo y forma.



OBSERVACIÓN N° 12

A) BOLETAS DE DEPÓSITOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE NO FIGURAN EN EL EXTRACTO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

De la verificación y carga realizada a las Boletas de Depósito del Ejercicio Fiscal 2007, para el posterior cruce con el Extracto Bancario correspondiente a la cuenta corriente N° 818.558/8 SEAM y N° 818.830/3 PESCA, se pudo constatar la existencia de Boletas de Depósito por **G. 46.966.028** (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil veinte y ocho), y **G. 5.388.460** (Guaraníes cinco millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta), respectivamente, que no fueron registradas en los Extractos Bancarios, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CORRIENTE N° 818.558/8 – SEAM

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
812.669	20/03/2007	424.581
265.610	29/04/2007	375.320
931.041	09/04/2007	1.140.000
40.172	03/04/2007	70.372
248.160	17/05/2007	375.320
293.383	17/05/2007	1.876.600
312.982	31/05/2007	750.640
316.078	30/05/2007	347.178
350.439	06/07/2007	375.320
343.907	09/08/2007	460.030
559.268	06/08/2007	516.065
686.363	28/08/2007	1.454.385
739.466	08/08/2007	668.505
742.233	22/08/2007	2.486.492
742.452	03/08/2007	1.365.227
934.474	23/08/2007	797.555
343.969	05/09/2007	356.557
356.082	18/09/2007	70.372
803.085	04/09/2007	1.081.501
848.123	16/09/2007	469.150
960.218	28/09/2007	4.972.982
960.250	21/09/2007	377.666
15.283	05/10/2007	2.111.175
147.496	31/10/2007	3.080.014



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
147.497	31/10/2007	51.607
265.601	17/10/2007	497.307
366.073	22/10/2007	70.372
546.400	18/10/2007	445.692
586.945	19/10/2007	2.251.912
656.204	03/10/2007	1.079.045
147.406	08/11/2007	451.610
147.410	15/11/2007	3.947.944
147.500	23/11/2007	4.159.782
321.966	14/11/2007	1.651.424
363.722	21/11/2007	77.411
363.723	21/11/2007	517.000
949.915	06/11/2007	474.105
881.169	26/12/2007	1.030.000
990.197	19/12/2007	4.257.810
TOTAL G.		46.966.028

CUENTA CORRIENTE N° 818.830/3 – PESCA

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
112.693	31/01/2007	1.866.090
507.762	03/01/2007	598.940
2.795	15/02/2007	1.172.875
485.098	09/07/2007	1.469.065
151.463	17/12/2007	281.490
TOTAL G.		5.388.460

B) BOLETAS DE DEPÓSITOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 QUE NO FIGURAN EN EL EXTRACTO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

De la verificación y carga realizada a las Boletas de Depósito del Ejercicio Fiscal 2008, para el posterior cruce con el Extracto Bancario correspondiente a la cuenta corriente N° 818.558/8 SEAM y N° 818.830/3 PESCA, se pudo constatar la existencia de Boletas de Depósito por **G. 78.328.806** (Guaraníes Setenta y ocho millones trescientos veinte y ocho mil ochocientos seis) y **G. 30.131.465** (Guaraníes treinta millones ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco), respectivamente, que no fueron registradas en los Extractos Bancarios. las cuales se detallan a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CUENTA CORRIENTE N° 818.558/8 – SEAM

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
264.496	15/01/2008	100.730
382.220	07/01/2008	1.109.445
382.231	09/01/2008	4.244.743
382.232	10/01/2008	68.119
404.712	11/01/2008	154.821
39.401	22/02/2008	567.677
165.174	08/02/2008	1.088.865
413.198	04/02/2008	412.856
614.479	08/02/2008	851.505
391.415	28/02/2008	774.105
496.793	07/02/2008	744.000
378.750	12/03/2008	670.891
378.762	12/03/2008	412.891
413.564	25/03/2008	4.102.669
489.247	17/03/2008	154.821
631.821	26/03/2008	150.000
429.639	30/04/2008	800.000
616.772	22/04/2008	408.035
687.817	01/04/2008	2.322.315
775.129	29/04/2008	4.334.999
235.611	06/06/2008	10.000
862.588	11/06/2008	2.012.652
905.226	16/06/2008	11.095.525
967.882	26/06/2008	154.821
967.883	26/06/2008	774.105
970.214	26/06/2008	180.607
870.147	03/06/2008	77.411
49.236	04/07/2008	258.000
810.173	09/07/2008	1.290.175
942.672	18/07/2008	980.534
50.138	14/08/2008	6.528.359
67.454	S/ Fecha	825.712
82.554	06/08/2008	965.036



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
116.921	13/08/2008	1.961.066
919.550	11/08/2008	286.000
250.921	09/09/2008	6.494.615
280.820	04/09/2008	412.856
251.245	13/10/2008	361.249
347.756	23/10/2008	77.411
422.407	29/10/2008	258.035
425.960	01/10/2008	260.000
533.093	27/10/2008	2.500.000
661.673	03/10/2008	120.000
301.380	19/11/2008	928.926
347.568	25/11/2008	2.301.563
417.647	18/11/2008	722.498
451.073	07/11/2008	980.534
535.406	14/11/2008	4.283.385
366.685	12/12/2008	4.244.653
452.995	01/12/2008	77.411
535.283	12/12/2008	665.710
542.589	23/12/2008	928.926
662.499	19/12/2008	180.000
663.943	19/12/2008	1.687.544
TOTAL G.		78.328.806

CUENTA CORRIENTE N° 818.830/3 – PESCA

BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
234.086	25/02/2008	1.290.000
380.587	25/02/2008	4.583.383
380.588	22/02/2008	1.360.051
427.170	28/02/2008	1.109.557
BOLETAS DE DEPÓSITO N°	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE G.
391.438	10/03/2008	586.377
359.297	16/04/2008	1.748.034



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

616.770	11/04/2008	258.035
725.994	30/04/2008	1.548.000
755.121	29/04/2008	236.737
516.663	09/05/2008	258.035
725.993	21/05/2008	1.058.000
810.661	09/05/2008	3.940.832
864.718	14/05/2008	911.064
942.648	11/07/2008	2.528.743
50.115	11/07/2008	7.214.655
162.646	15/10/2008	108.500
132.446	27/10/2008	384.678
452.980	27/10/2008	464.463
422.409	30/10/2008	387.500
515.849	10/10/2008	154.821
TOTAL G.		30.131.465

DESCARGO Nº 12

Se adjunta cuadro detallado y documentación respaldatoria.

EVALUACIÓN Nº 12

El descargo presentado por la administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que según lo informado por la institución, dicha situación se presentó por errores involuntarios de tipeo, por lo que esta auditoría se **ratifica** en la observación señalada.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** dispone en el **Art. 60 Control Interno** “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”. Además las **NTCI Nº 06 – 05 CONCILIACIONES BANCARIAS**, expresa: “Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscriptas por el empleado que las elaboró.

La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del Banco o la entidad.”

CONCLUSIÓN Nº 12

Los extractos bancarios de la SEAM en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, presentan inconsistencias en los números de Boletas de depósitos, por errores de tipeo por parte del BNF y en otros por errores de la administración, situación que incumple lo dispuesto en la **Ley**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional, NTCI N° 06 – 05, relacionadas a; CONCILIACIONES BANCARIAS y NTCI N° 06 – 07, CONFIRMACION DE SALDOS DE BANCOS.

RECOMENDACIÓN N° 12

La administración de la SEAM deberá conciliar y controlar los números de las Boletas de depósito consignados en los extractos bancarios y tomar las medidas correctivas en tiempo oportuno.

OBSERVACIÓN N° 13

a) **Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 con importes diferentes, conforme a los reportes emitido por el SICO.**

Ejercicio Fiscal 2007

Concepto	S/ Ejecución Presupuestaria 2007 emitida el 29/06/09 G.	S/ Ejecución Presupuestaria 2007 emitida el 11/08/09 G.	DIFERENCIA G.
Tasas y Derechos	3.989.191.100	4.581.527.044	-592.335.944
Saldo Inicial de Rec. Institucionales	1.776.378.074	1.776.378.074	0
TOTAL	5.765.569.174	6.357.905.118	-592.335.944

b) **Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 con importes diferentes, conforme a los reportes emitido por el SICO.**

Ejercicio Fiscal 2008

Concepto	S/ Ejecución Presupuestaria 2008 emitida el 29/06/09 G.	S/ Ejecución Presupuestaria 2008 emitida el 11/08/09 G.	DIFERENCIA G.
Tasas y Derechos	3.816.140.314	4.617.443.934	-801.303.620
Saldo Inicial de Rec. Institucionales	2.242.457.290	2.242.457.290	0
Multas y otros Derechos no Tributarios	201.031.294	234.214.595	-33.183.301
Ventas de Bienes de la Administración Pública	68.926.842	68.926.842	0
TOTAL	6.328.555.740	7.163.042.661	-834.486.921

Debido a la situación señalada precedentemente, el equipo auditor solicitó por Memorando E.E N° 13/2009 un esclarecimiento sobre tal situación, a lo que la SEAM respondió en Memorandum D.C.P. N° 33/09 ... “La diferencia entre los reportes de la Ejecución de Ingresos de Fecha de impresión 29/06/09 y la de fecha 11/08/09, se generó a raíz de la realización de mantenimiento al sistema SICO (Sistema de Contabilidad) dentro del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) creado por Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su Art. N° 02, dicho mantenimiento se realizó en el periodo 29 al 30 de junio del corriente”.

DESCARGO N° 13

Esta situación fue informada al Equipo de Auditores en su oportunidad a través del Memorando D.C.P. N° 33/09, junto con los documentos respaldatorios, cabe señalar que dichos ejercicios fiscales se encuentran cerrados lo cual imposibilita realizar modificaciones a los registros existentes, el ente administrador del SIAF es el Ministerio de Hacienda y es el único facultado por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Ley a realizar el mantenimiento y las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento Ley (1.535/99. Art. 02).

Por lo expuesto mas arriba la Secretaria de Ambiente no esta autorizado a realizar ninguna modificación en los ejercicios fiscales ya cerrados, solo tiene acceso a generar reportes de los registros de años anteriores.

Se anexa copia de Memorando D.C.P. N° 33/09 y los documentos que acompañaron en su oportunidad.

EVALUACIÓN N° 13

Esta auditoria se **ratifica** en la mencionada observación, teniendo en cuenta que si bien la SEAM mencionó por Memorandum D.C.P. N° 33/09 que las diferencias indicadas se debían a que en el momento de solicitar dichos informes, el sistema se encontraba en mantenimiento; el equipo de auditores ha procedido al análisis de los mismos, no pudiendo constatar fehacientemente cual de estos informes contenía la correcta, no obstante se ha tomado los reportes correspondientes al mes de junio de ambos ejercicios fiscales.

En tal sentido, la **Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado”** en su **Art. 60 Control Interno** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”. Asimismo, la Normas Generales relativas a Sistemas de Información **punto 5.1 –Obtención y comunicación eficiente de información**, expresa: “La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión o de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos y actividades, sí como en la operación de sus sistemas de control, para fines de lograr los objetivos institucionales.

La información, generada internamente o captada del entorno, es un ingrediente vital para la conducción exitosa de una institución y, como tal, debe ser comprendida por el titular y directivos de la entidad como el medio imprescindible para reducir la incertidumbre, a niveles que permitan la toma adecuada de decisiones y la rendición transparente de cuentas, asegurando la consistencia, claridad y oportunidad entre toda la información que se produce y circula en la organización y la interpretación inequívoca por todos sus miembros.....”

CONCLUSIÓN N° 13

La SEAM proporcionó al equipo auditor informes de ejecuciones presupuestarias de ingresos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 de diferentes fechas de impresión conteniendo importes distintos, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado” Art. 60 Control Interno** y con las Normas Básicas de Control Interno y Normas Generales Relativas al Sistemas de Información, punto 5.1 –**Obtención y comunicación eficiente de información**

RECOMENDACIÓN N° 13

Los reportes de las Ejecuciones Presupuestarias deben ser consistentes en todos sus aspectos, independientemente de las fechas en las cuales se solicite.

OBSERVACIÓN N° 14



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

VERIFICACIÓN IN SITU EN LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se procedió a la Verificación In Situ en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Secretaría del Ambiente, con el objeto de verificar los procedimientos utilizados por la Institución en relación a la concesión de Licencias de Impacto Ambiental en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, respectivamente, de donde surgieron las siguientes observaciones.

a) Infraestructura inadecuada

De la verificación realizada a los documentos obrantes en las oficinas de Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que las carpetas que contienen los proyectos y demás documentos presentados por los consultores se encuentran en total desorden, algunas apilonadas sobre mesas y otras en el suelo, corriendo serios riesgos de pérdida o deterioro de cualquier naturaleza.



b) Extravío de Carpetas



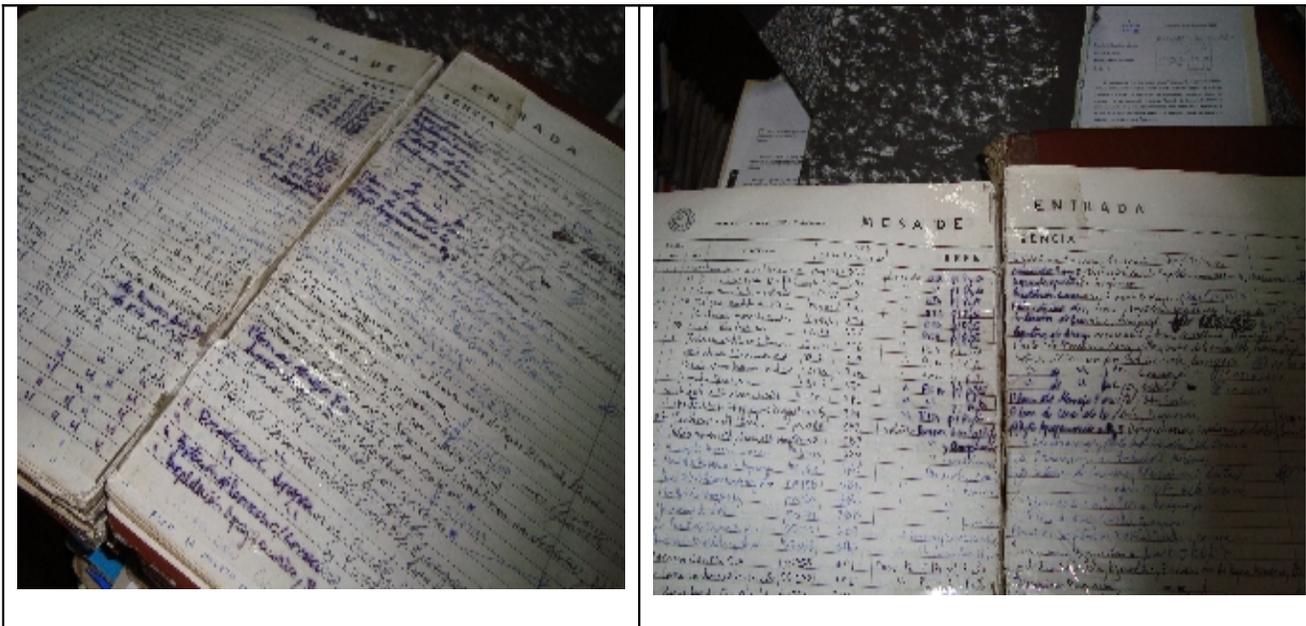
Según Acta de fecha 14/10/09, el equipo auditor consultó a los responsables de esta Dirección, si existieron casos en los que se extraviaron algunas carpetas, a lo que contestaron, que si, existieron casos de pérdida de carpetas y que en estos casos la SEAM solicita a los proponentes o consultores que presenten nuevamente todos sus documentos.

c) Carpetas Pendientes de proceso de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008

En la verificación se observaron carpetas de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 que se encontraban pendientes de proceso, a lo que los encargados de la Dirección expresaron que estas carpetas ya poseían Dictamen, pero, que los proponentes no contestaron a la misma, por lo cual la Licencia no ha sido emitida; tal situación se presenta debido a que la SEAM no realiza las comunicaciones a los consultores y/o proponentes cuando la carpetas poseen adendas.

d) Libro de Ingreso de carpetas con enmiendas, tachaduras y hojas sueltas

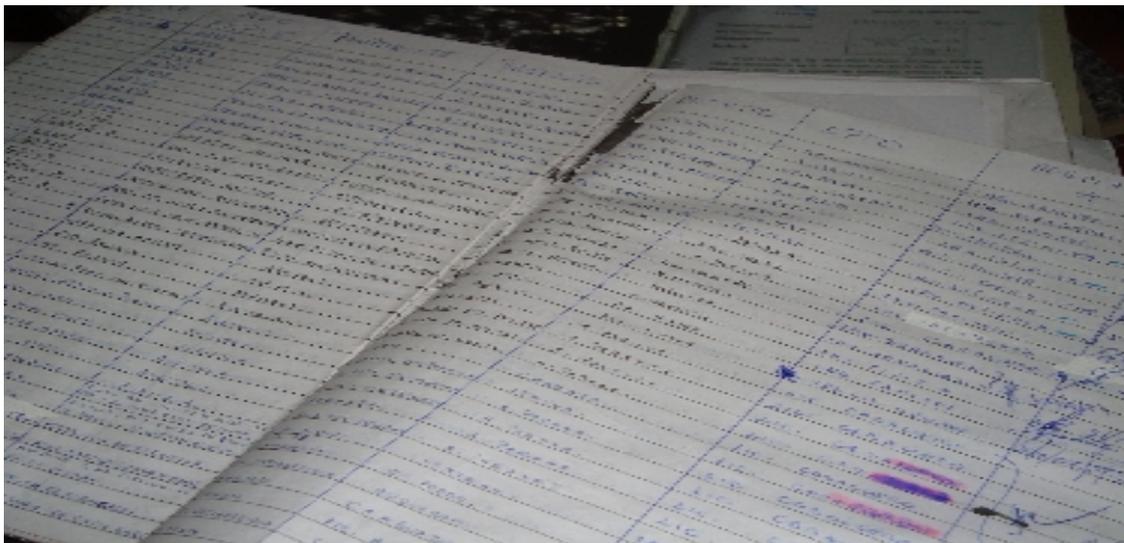
Se procedió a verificar los Libros de Mesa de entrada, en los cuales se registran las carpetas que ingresan a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, los mismos son realizados a mano, pudiendo observarse que estos contenían enmiendas, tachaduras y hojas sueltas, evidenciando vulnerabilidad de los documentos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía



e) No cuentan con registro informatizado de las carpetas ingresadas

La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental no cuenta con un registro informatizado del ingreso de las carpetas que pasan por esta dependencia de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008.

f) Cantidad Insuficiente de Técnicos Evaluadores para el estudio de las carpetas

En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental se recepciona un promedio de 120 (ciento veinte) a 150 (ciento cincuenta) carpetas por día, las cuales son distribuidas entre los 21 (veinte y un) Técnicos Evaluadores con que cuenta la SEAM, personal que no puede con la cantidad de carpetas ingresadas en el día. La cantidad de carpetas evaluadas por día es



aproximadamente entre 6 y 10 por cada Técnico Evaluador. Tal situación hace que las carpetas se vayan acumulando y que el estudio de las mismas se retrase considerablemente.

g) Vencimiento de los plazos

Existen plazos tanto para la evaluación de las carpetas y su posterior dictamen, como para la emisión de las Licencias, estos plazos corren desde el momento en que las carpetas ingresan en mesa de entradas de Secretaría General, de donde pasan a las diferentes Direcciones temáticas de acuerdo a los diferentes proyectos, plazos que se retrasan por la poca cantidad de técnicos evaluadores disponibles para la evaluación de las carpetas, lo que conlleva al vencimiento de los plazos sin que las carpetas sean dictaminadas para su posterior emisión de Licencias.

DESCARGO N° 14

La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales ha solicitado prórroga para procesar la información requerida. Se adjunta copia de Nota remitida en fecha 26/11/09.

EVALUACIÓN N° 14

En las fechas 13 y 14/10/2009, el Equipo de Auditores realizó verificaciones in situ en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales; evidenciándose varias situaciones tales como: Infraestructura inadecuada, Extravío de Carpetas, Carpetas Pendientes de proceso de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, Libro de Ingreso de carpetas con enmiendas, tachaduras y hojas sueltas, no cuentan con registro informatizado de las carpetas ingresadas, cantidad Insuficiente de Técnicos Evaluadores para el estudio de las carpetas, Vencimiento de los plazos. Al respecto el descargo presentado por la institución no desvirtúa la observación, por tal motivo, esta auditoria se **ratifica** en las observaciones detalladas mas arriba.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 60- Control Interno** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.

Asimismo las **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**, establece “La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido....”

Además la **Resolución SEAM N° 2127/05 Artículo 3°** dice “Los requerimientos de estudios y adendas por parte de la Secretaría del Ambiente serán comunicados al proponente del proyecto vía telefónica o fax a los efectos de ser retirados por el mismo o por su representante debidamente autorizado, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, fenecido este plazo, la SEAM considerará por consumada la notificación”

En relación al pedido de prórroga presentado por la institución en el descargo, se señala que se encuentra en vigencia la Resolución CGR N° 2015 de fecha 27/12/06 **“Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoria a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente, Art. 1° Disponer que las observaciones resultantes de los informes de Auditoria, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las instituciones auditadas a fin de que las**



mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe”

CONCLUSIÓN N° 14

De la verificación in situ realizada a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales se concluye lo siguiente:

- a) Las carpetas que contienen los proyectos y demás documentos presentados por los consultores se encuentran en total desorden, algunas apiladas sobre mesas y otras en el suelo.
- b) Existieron casos de pérdida de las carpetas presentadas por los consultores.
- c) Carpetas de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 pendientes de proceso.
- d) Los Libros de registros de Ingreso de las carpetas contenían enmiendas, tachaduras y hojas sueltas.
- e) La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental no cuenta con un registro informatizado del ingreso de las carpetas que pasan por esta dependencia.
- f) La SEAM no cuenta con la cantidad suficiente de Técnicos Evaluadores para la cantidad de carpetas recepcionadas por día.
- g) Plazos vencidos sin que las carpetas sean dictaminadas para la posterior emisión de las Licencias.

La institución incumplió con lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera de Estado” Art. 60 – Control Interno**, con la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** y con la **Resolución de la SEAM N° 2127/05 Artículo 3°**

RECOMENDACIÓN N° 14

- a) Deberán ordenar y archivar correctamente las carpetas que son recepcionadas en lugares adecuados para el efecto.
- b) Deberán realizar el estudio de las carpetas de acuerdo al ingreso de las mismas respetando el orden de entrada que se le asigne, de tal manera a evitar que estas lleguen a sus vencimientos antes de ser estudiadas.
- c) Deberán evitar realizar tachaduras y enmiendas en el libro de ingresos de las carpetas.
- d) Deberán contar con una base de datos en donde se registren los ingresos diarios de las carpetas, de tal manera a facilitar control de las mismas.
- f)-g) La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales Deberá determinar la cantidad de carpetas a ser recepcionadas diariamente de manera a que las mismas puedan ser evaluadas por el equipo técnico de la SEAM en tiempo y forma oportuna; evitando la acumulación de las mismas, como así también el vencimiento de los plazos y a su vez, hacer más ágil este procedimiento.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía***B) PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 - SEAM**

La Ejecución Presupuestaria de Gastos de la SEAM, en el Ejercicio Fiscal 2007 fue de G. 8.322.828.481 (guaraníes ocho mil trescientos veintidós mil ochocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno), compuesta de la siguiente forma:

Así mismo el Presupuesto de Gastos en el Ejercicio Fiscal 2008 fue de G. 11.077.157.050 (Guaraníes once mil setenta y siete millones ciento cincuenta y siete mil cincuenta). A continuación se expone en el siguiente cuadro:

Secretaría del Ambiente	
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS - OBLIGADO	
EJECICIO FISCAL 2007	EJERCICIO FISCAL 2008
Guaraníes	Guaraníes
8.322.828.481	11.077.157.050

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2007 POR GRUPO

A continuación se expone el Presupuesto Obligado de la Secretaria del Ambiente, por el Ejercicio Fiscal 2007, por grupos.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE	
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2007 POR GRUPO	
GRUPO	MONTO EN GUARANIES PRESUPUESTO OBLIGADO
100 SERVICIOS PERSONALES	6.843.915.559
200 SERVICIOS NO PERSONALES	508.633.741
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO	778.771.531
500 INVERSIÓN FÍSICA	187.285.300
800 TRANSFERENCIAS	-.-
900 OTROS GASTOS	4.222.350
TOTAL	8.322.828.481

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2008

A continuación se expone el Presupuesto de Gastos por lo obligado, el Ejercicio Fiscal 2008, por grupo:

SECRETARÍA DEL AMBIENTE	
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2008 - POR GRUPO	
GRUPO	MONTO EN GUARANIES PRESUPUESTO OBLIGADO
100 SERVICIOS PERSONALES	7.836.925.842
200 SERVICIOS NO PERSONALES	972.792.293
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO	2.034.094.418
500 INVERSIÓN FÍSICA	142.520.900
800 TRANSFERENCIAS	86.178.967
900 OTROS GASTOS	4.644.630
TOTAL	11.077.157.050

A continuación se expone las siguientes observaciones, resultantes de los documentos proveídos por la Administración de la SEAM

GRUPO 100 - SERVICIOS PERSONALES:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

SUB GRUPO 110 - SUELDOS

Objeto del Gasto 111 - Sueldos

“Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del Personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad”

Otras Disposiciones Legales que rigen en la SEAM

- 1) Resolución interna SEAM N° 268/02
- 2) Resolución interna SEAM N° 06/07
- 3) Resolución interna SEAM N° 99/08
- 4) Manual de Funciones de la SEAM

EJERCICIO FISCAL 2007

OBSERVACIÓN N° 15

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO OBLIGADO DEL NIVEL 100 SERVICIOS PERSONALES REGISTRADO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y EL IMPORTE CONSIGNADO EN LOS LEGAJOS DE RENDICION DE CUENTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Confrontado el monto del Presupuesto Obligado de la Secretaría del Ambiente – SEAM expuesto en la Ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 por **G. 6.843.915.559** (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y nueve), y los legajos de rendición de cuenta del Nivel 100 - Servicios Personales, se observó que el monto total de las liquidaciones contenidas en los legajos totalizan **G.6.845.158.545.-** (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco), registrándose una diferencia superior de **G.1.242.986.-** (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis).

En el siguiente cuadro se expone esta situación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIOS PERSONALES AÑO 2007 SECRETARÍA DEL AMBIENTE SEAM			
Subgrupos del Nivel 100 Servicios Personales	Pto. Obligado s/Ejec. Presup. G. (a)	Según Rendición de cuenta G. (b)	Diferencia G. (c) = (a) - (b)
Remuneración básica	4.441.384.793	4.542.903.430	
Remuneración temporales	482.245.000	412.559.700	
Asignación complementaria.	979.574.733	946.592.715	
Personal contratado	708.779.333	711.611.000	
Otros Gastos Personales	231.931.700	231.491.700	
Total G.	6.843.915.559	6.845.158.545	-1.242.986



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO N° 15

“Luego del análisis y verificación de la Ejecución Presupuestaria, del Registro Mayor y los Legajos de Rendición de Cuentas no se ha observado diferencia alguna.”

EVALUACIÓN N° 15

La Secretaría del Ambiente – SEAM – presentó en su descargo un cuadro resumen de la Ejecución Año 2007 – Grupo 100, en el cual exponen la conciliación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de cuentas donde no se evidencia diferencias entre ambas; sin embargo no remitió los documentos que sustenten dicha conciliación, por lo que el equipo Auditor se ratifica en la diferencia Observada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, expresa en su Art. 65 **Examen de Cuentas** *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizada. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. Asimismo en el Art. 6° del mismo cuerpo legal dice: “Principios presupuestarios, inc. e) Equilibrio: el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento” Asimismo el Art. 60 – **Control Interno**, dispone: ...“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

CONCLUSIÓN N° 15

Existe una diferencia de más de G. 1.242.986 (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis) entre los documentos obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Secretaria del Ambiente - SEAM - correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, y lo registrado en el Presupuesto Obligado, Nivel 100 Servicios Personales en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado” Art. 6°.- **Principios presupuestarios, inc. e)** y el Art.65 **Examen de Cuentas**, así como a lo dispuesto en el Art. 60 **Control interno**.

RECOMENDACIÓN N° 15

La Secretaria del Ambiente (SEAM), al ejecutar el Presupuesto anual aprobado para la Institución deberá registrarlo en forma íntegra y uniforme, de manera que el importe íntegro de las rendiciones de cuentas se reflejen en la ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 16

PRESUPUESTO VIGENTE DEL SUBGRUPO 110 REMUNERACIONES BASICAS MODIFICADO SIN REPROGRAMACION EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Analizados los legajos de rendición de cuenta del Nivel 100 Servicios Personales y los montos del presupuesto aprobado con las modificaciones incluidas, se observó que los documentos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Obrantes en los Legajos superan el importe obligado en el Subgrupo Remuneraciones Básicas por **G. 85.206.030.-** (Guaraníes ochenta y cinco millones doscientos seis mil treinta), tal como se observa en el siguiente cuadro:

Subgrupo del Nivel 100 Servicios Personales	Pto. Vigente s/Ejec. Presup. Monto G. (a)	Obligado Legajo de Rendición de Cta. Monto G. (b)	Diferencia Monto G. (c) = (a) - (b)
Remuneraciones Básicas	4.457.697.400	4.542.903.430	-85.206.030

DESCARGO N° 16

Luego del análisis y verificación de la Ejecución Presupuestaria, del Registro Mayor y los Legajos de Rendición de Cuentas no se ha observado diferencia alguna.

EVALUACIÓN N° 16

La Secretaría del Ambiente (SEAM), no remitió en su descargo documentación adicional a la entregada en el trabajo de campo, que justifique lo observado, por lo que esta auditoria se ratifica.

La SEAM utilizó recursos dentro de un mismo nivel en diferentes objetos del gasto sin que cuente con la autorización respectiva. Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa en el Art. 24 -*Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento en el inc. b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa*, y el Art. 25.- *Modificación de las remuneraciones del personal, que establece "... la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley."*

CONCLUSIÓN N° 16

La Secretaría del Ambiente (SEAM) modificó el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas aprobado, sin reprogramación por G. 85.206.030 (Guaraníes ochenta y cinco millones doscientos seis mil treinta), transgrediendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 24 -*Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento, inc. b)* y el Art. 25.- *Modificación de las remuneraciones del personal*

RECOMENDACIÓN N° 16

La Secretaría del Ambiente – SEAM -, deberá ejecutar anualmente su presupuesto tal como se establece en el presupuesto aprobado para cada Ejercicio Fiscal y contar con la autorización respectiva .para las modificaciones presupuestarias correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 17



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO OBLIGADO EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL 100 SERVICIOS PERSONALES Y EL IMPORTE CONSIGNADO EN LA PLANILLA INTERNA “RESUMEN ANUAL DE PAGOS DEL NIVEL 100 DISCRIMINADO POR SUBPROGRAMA Y OBJETO DE GASTO” EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 en el Nivel 100 Servicios Personales se expone un presupuesto obligado por **G. 6.843.915.559**. (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y nueve), y en la Planilla Anual presentada por la Institución, el monto total de Servicios Personales asciende a **G. 6.813.915.559** (Guaraníes seis mil ochocientos trece millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y nueve), registrándose una diferencia de **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones). Esta situación puede observarse en el siguiente cuadro:

RUBRO 100 SERVICIOS PERSONALES - PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2007					
Prog.	Sub. Programa	Protección y conservación del Medio Ambiente	Presupuesto Obligado según Ejecución Presupuestaria Monto G. (a)	Según Planilla Resumen Anual Monto G. (b)	Diferencia Monto G. c = (a) - (b)
2	1	Administración y Finanzas	1.801.406.225	1.802.706.225	-1.300.000
	4	Manejo de Recursos Pesqueros	475.818.333	444.518.333	31.300.000
		Total Presupuesto Obligado Nivel 100 G.	6.843.915.559	6.813.915.559	30.000.000

DESCARGO Nº 17

Luego del análisis y verificación de la Ejecución Presupuestaria, del Registro Mayor y los Legajos de Rendición de Cuentas no se ha observado diferencia alguna.

EVALUACIÓN Nº 17

La Secretaría del Ambiente (SEAM) no remitió documentación alguna que justifique la diferencia evidenciada por el equipo auditor por lo que se ratifica en la observación precedente.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60** dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSIÓN Nº 17

La Secretaría del Ambiente (SEAM) en el Ejercicio Fiscal 2007, presenta diferencia entre el monto obligado expuesto en la Ejecución Presupuestaria en el Nivel 100 Servicios Personales y el importe consignado en la Planilla “Resumen anual de pagos del Nivel 100 Servicios Personales”, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 de Control Interno.

RECOMENDACIÓN Nº 17



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La Secretaría del Ambiente (SEAM), deberá realizar los controles previos de las documentaciones que respaldan las erogaciones en concepto de Servicios Personales a través del área encargada del control interno.

OBSERVACIÓN N° 18

PRESUPUESTO VIGENTE DEL SUBGRUPO 110 REMUNERACIONES BASICAS MODIFICADO SIN REPROGRAMACION EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Analizados los legajos de rendición de cuenta del Nivel 100 Servicios Personales y los montos del presupuesto aprobado con las modificaciones incluidas se observó que los documentos obrantes en los Legajos, superan el importe obligado en el Subgrupo Remuneraciones Básicas por **G. 76.539.188.-** (Guaraníes setenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho), tal como se observa en el siguiente cuadro:

SUBGRUPO REMUNERACIONES BASICAS EJERCICIO FISCAL 2008 SECRETARÍA DEL AMBIENTE			
Subgrupo del Nivel 100 Servicios Personales	Presupuesto Vigente aprobado Monto G. (a)	Según Legajos Rendición de Cuenta Monto G. (c)	Diferencia Monto G. (d) = (a) – (c)
Remuneraciones Básicas	5.451.443.400	5.527.982.588	76.539.188

DESCARGO N° 18

Luego del análisis y verificación de la Ejecución Presupuestaria, del Registro Mayor y los Legajos de Rendición de Cuentas no se ha observado diferencia alguna.

EVALUACIÓN N° 18

La Secretaría del Ambiente (SEAM) no remitió en su descargo documentación adicional a la entregada en el trabajo de campo, que justifique lo observado, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

La SEAM utilizó recursos dentro de un mismo nivel en diferentes objetos del gasto sin que cuente con la autorización respectiva. Al respecto la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, expresa en el Art. 24 -Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento en el inc. b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa y el Art. 25 Modificación de las remuneraciones del personal, que establece “... la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley.”

CONCLUSIÓN N° 18

La Secretaría del Ambiente (SEAM) modificó el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas sin reprogramación por G. 76.539.188 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho), transgrediendo lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 24 -Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento, inc. b)** y el **Art. 25.- Modificación de las remuneraciones del personal**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN N° 18

La Secretaría del Ambiente (SEAM) deberá ejecutar anualmente su presupuesto tal como se establece en el presupuesto aprobado para cada Ejercicio Fiscal y contar con la autorización respectiva para las modificaciones presupuestarias necesarias.

OBSERVACIÓN N° 19

DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES REGISTRADOS MENSUALMENTE EN EL LIBRO MAYOR Y LO EJECUTADO MENSUALMENTE EN EL NIVEL 100 SERVICIOS PERSONALES NO SON REGISTRADOS EN TIEMPO Y FORMA.

Del cruce de los importes consignados en la Ejecución Presupuestaria mensual de la Secretaría del Ambiente y el Registro Mayor mensual entregado al equipo auditor, se constató que los registros no se efectúan en tiempo y forma. A modo de ejemplo se expone que en el mes de Enero no se registró pagos por un total de **G. 358.757.616.-** (Guaraníes Trescientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez y seis).

NIVEL 100 SERVICIOS PERSONALES AÑO 2008		
Legajos de rendición Monto G. (a)	Registro Mayor Monto G. (b)	Diferencia no registrada Monto G. (c) = (a) – (b)
903.182.116	544.424.500	358.757.616

DESCARGO N° 19

“Luego del análisis y verificación de la Ejecución Presupuestaria, del Registro Mayor y los Legajos de Rendición de Cuentas no se ha observado diferencia alguna.”

EVALUACIÓN N° 19

La suma total de los montos correspondientes al Nivel 100 Servicios Personales obrantes en los legajos de rendición de cuenta del mes de Enero del 2008 entregados por la Secretaria del Ambiente SEAM al Equipo Auditor, comparado con las registraciones contables del Presupuesto ejecutado a dicho mes, no coinciden entre sí, . A la fecha del descargo, la institución no remitió documentación aclaratoria respecto a la observación realizada, por lo que el Equipo Auditor se ratifica.

Al respecto la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60** dice *“...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

CONCLUSIÓN N° 19

Las registraciones contables del Presupuesto Ejecutado mensualmente por la Secretaría del Ambiente SEAM, no se realizaron en tiempo y forma, de modo a coincidir con la documentación obrante en los legajos de rendición de cuenta correspondiente al mes, transgrediendo la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60**

RECOMENDACIÓN N° 19



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La Secretaría del Ambiente SEAM, deberá tomar las providencias necesarias de modo a que los legajos de rendición de cuenta de cada mes, coincida con las registraciones contables mensuales a los efectos de tener información confiable respecto al monto ejecutado por mes.

OBSERVACIÓN N° 20

FALTA DE DOCUMENTOS EN LOS LEGAJOS DE FUNCIONARIOS DE LA SEAM.

Verificado el contenido de los legajos personales de algunos funcionarios seleccionados en la muestra, se constató que se encuentran incompletos.

DESCARGO N° 20

Según Memorandum DRRHH N° 123/09 de fecha 24/11/09, la Dirección de Recursos Humanos menciona "Con respecto a la no visualización de Declaraciones Juradas de Bienes esta Dirección del Ejercicio fiscal 2008 y 2009, ha solicitado a cada funcionario el acuse de recibo de la Contraloría General de la República de este documento sin respuesta a la fecha.

EVALUACIÓN N° 20

El descargo presentado por la institución no desvirtúa la observación, considerando que a partir de la observación de este Organismo Superior de Control, la institución ha tomado los recaudos necesarios, situación que evidencia la vulnerabilidad en sistema del mantenimiento de los archivos de los documentos de los legajos de los funcionarios de la institución;

La Constitución Nacional en el Art.104 de la Constitución Nacional expresa: **De la declaración obligatoria de bienes y rentas** "Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, a quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual termino al cesar el mismo". Así mismo **la Ley N° 1.626/00 De la función pública**, dice en el **Art. 57** "Son obligaciones de los funcionarios públicos inc. i) Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determina la Constitución Nacional y la Ley..."

CONCLUSIÓN N° 20

En la Secretaria del Ambiente, no se encuentran actualizados los legajos de funcionarios con relación a la presentación de Declaración Jurada de Bienes; situación que transgrede a lo establecido en la **Constitución Nacional** Art. 104 – De la declaración obligatoria de bienes y rentas y **la Ley N° 1.626/00 De la función pública**, Art. 57.

RECOMENDACIÓN N° 20

La administración de la Secretaria del Ambiente, deberá tomar los recaudos necesarios y exigir a los funcionarios la actualización de los legajos, con énfasis en la presentación de la declaración jurada de bienes.

OBSERVACIÓN N° 21

PAGO DE REMUNERACION EXTRAORDINARIA A FUNCIONARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DISPOSICIONES LEGALES

Se ha constatado que en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 la Secretaria del Ambiente, ha abonado en el Objeto del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria a funcionarios fuera de lo estipulado en la Resolución SEAM N° 99/08.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO N° 21

Según Memorandum DRRHH N° 123/09 de fecha 24/11/09, la Dirección de Recursos Humanos menciona "Con respecto al pago de Remuneraciones Extraordinarias a funcionarios, la Dirección de Recursos Humanos aclara que la Resolución SEAM N° 99/08 no afecta al Ejercicio Fiscal 2007, que esta reglamentada por la Resolución SEAM N° 06/07, cuya copias se adjuntan.

EVALUACIÓN N° 21

Evaluated el descargo remitido por la institución, se confirma que la administración de la SEAM, ha procedido al pago de Remuneraciones Extraordinarias a funcionarios fuera de lo estipulado en la Resolución SEAM N° 99/08, de fecha 30 de enero de 2008 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES POR GRADO ACADEMICO A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 06/07", en su Art. 1° resuelve "Las retribuciones por horas extraordinarias serán pagadas con un recargo del 50% (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual presupuestado para la jornada ordinaria de trabajo. Las horas a ser pagadas en dicho concepto a los funcionarios autorizados no podrán sobrepasar las 2 (dos horas mensuales, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera." Y Art. 2° "A los efectos del calculo para el pago de Remuneración Extraordinarias se tendrá en cuenta el sueldo presupuestado mensual dividido en 22 (veintidós) días, dividido en 6 (seis) horas diarias para aquellos que no poseen, este resultado con un recargo de 50% (cincuenta) por ciento se debe multiplicar por las horas trabajadas en horario extraordinario."

Asimismo la Ley N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" – Clasificador Presupuestario - 123 Remuneración Extraordinaria: "... a los cálculos de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario extraordinario".

CONCLUSIÓN N° 21

La administración de la SEAM en los Ejercicios fiscales 2007 y 2008, ha procedido al pago de remuneraciones extraordinarias, sin ajustarse a los sistemas de cálculos establecidos en la Resolución SEAM N° 99/08, de fecha 30 de enero de 2008 y Ley N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" – Clasificador Presupuestario - 123 Remuneración Extraordinaria.

RECOMENDACIÓN N° 21

La administración de la SEAM deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes, referente a los cálculos para la liquidación de Remuneraciones Extraordinarias de los funcionarios.

OBSERVACIÓN N° 22

FALTA DE PROVISIÓN DE CONTRATOS DEL OBJETO DEL GASTO 144 JORNALES

La administración de la Secretaria del Ambiente no proveyó los contratos correspondientes al objeto del gasto 144 Jornales, del Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes al periodo comprendido de los meses de julio a diciembre.

DESCARGO N° 22

"Para este punto se solicita una prórroga de cinco (5) días hábiles, considerando que debido al corte administrativo efectuado en el mes de agosto de 2009 y al traslado de archivo por falta de espacio físico a otras dependencias, no se ha podido cumplir con la provisión de los contratos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

correspondientes al periodo comprendido de los meses de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008.”

EVALUACIÓN N° 22

El descargo presentado por la administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, pues todos los documentos que acrediten los respaldos a las erogaciones, deberán estar archivados y resguardado para cualquier eventualidad.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, que en su Art. 56 – **Contabilidad institucional**, establece que: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros” y en el Art. 60 **Control Interno** del mismo cuerpo legal señalado mas arriba dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”

Asimismo, las normas de Control Interno – NTCI – 02.02 **Documentación de Respaldo** establece: “Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.” y la NTCI N° 02.03 **Archivo de Documentación de Respaldo**, dice: “La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen. La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro.”

En relación al pedido de prórroga presentado por la institución en el descargo, se señala que se encuentra en vigencia la Resolución CGR N° 2015 de fecha 27/12/06 “**Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente, Art. 1° Disponer que las observaciones resultantes de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las instituciones auditadas a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe**”

CONCLUSIÓN N° 22

La administración de la SEAM no proveyó al equipo auditor, los Contratos de funcionarios del periodo comprendido de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 – **Contabilidad institucional**, a las NTCI – 02.02 **Documentación de Respaldo** y N° 02.03 **Archivo de Documentación de Respaldo**.

RECOMENDACIÓN N° 22

La Administración de la SEAM, deberá mantener actualizado los archivos de documentos (contratos de funcionarios), y la aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos que permita su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización.



GRUPO 200 – SERVICIOS NO PERSONALES

OBSERVACIÓN N° 23

DEUDA DE LA SEAM EN CONCEPTO DE SERVICIOS BÁSICOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ANDE) Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (COPACO)

1- DEUDA POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ANDE)

En los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008,

Se visualizó una deuda por consumo de Energía Eléctrica de **G. 3.341.499.596** (guaraníes tres mil trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis) a la Administración Nacional de Energía Eléctrica (ANDE) en el Ejercicio Fiscal 2007 y **G. 4.014.837.221** (guaraníes cuatro mil catorce millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintinueve), en el Ejercicio Fiscal 2008. A continuación se detalla en el siguiente cuadro los importes adeudados:

A)

EJERCICIO FISCAL 2007 SERVICIOS BASICOS CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA			
MES	IMPORTE S/FACTURA G.	IMPORTE ABONADO G.	DEUDA PENDIENTE G.
ENERO	15.528.722	765.780	14.762.942
FEBRERO	92.250	90.000	2.250
MARZO	416.443.275	7.413.000	409.030.275
ABRIL	426.777.324	8.507.370	418.269.954
MAYO	333.125	325.000	8.125
JUNIO	415.191.408	4.611.050	410.580.358
JULIO	422.127.585	5.000.000	417.127.585
AGOSTO	414.936.339	3.702.280	411.234.059
SEPTIEMBRE	417.396.337	4.000.000	413.396.337
OCTUBRE	425.356.487	4.008.678	421.347.809
NOVIEMBRE	433.824.320	8.084.418	425.739.902
DICIEMBRE	0	0	0
Totales	3.388.007.172	46.507.576	3.341.499.596

B)

EJERCICIO FISCAL 2008 SERVICIOS BASICOS CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA			
MES	IMPORTE S/FACTURA G.	IMPORTE ABONADO G.	DEUDA PENDIENTE G.
ENERO	429.519.981	6.982.498	422.537.483
FEBRERO	435.036.563	5.391.655	429.644.908
MARZO	464.303.544	6.225.010	458.078.534
ABRIL	450.533.563	5.687.768	444.845.795
MAYO	0	0	0
JUNIO	461.804.410	10.404.058	451.400.352
JULIO	459.113.410	9.139.891	449.973.519
AGOSTO	726.342.504	10.305.000	716.037.504
SEPTIEMBRE	450.421.182	7.345.235	443.075.947
OCTUBRE	200.898.979	1.655.800	199.243.179
NOVIEMBRE	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0
Totales	4.077.974.136	63.136.915	4.014.837.221

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía***2-DEUDA POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (COPACO)**

Igualmente, se visualizó una deuda por consumo de teléfono y otros servicios de Telecomunicaciones de **G. 2.171.889.885** (guaraníes dos mil ciento setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) en el Ejercicio Fiscal 2007 y de **G. 2.484.679.057** (guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cincuenta y siete), en el Ejercicio Fiscal 2008. A continuación se detalla en el siguiente cuadro los importes adeudados:

A)

EJERCICIO FISCAL 2007			
SERVICIOS BASICOS			
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			
MES	IMPORTE S/FACTURA G.	IMPORTE ABONADO G.	DEUDA PENDIENTE G.
ENERO	0	0	0
FEBRERO	281.842.180	6.074.460	275.767.720
MARZO	288.502.079	6.659.380	281.842.699
ABRIL	294.890.779	5.547.395	289.343.384
MAYO	264.722.774	6.501.860	258.220.914
JUNIO	268.952.715	8.039.930	260.912.785
JULIO	300.559.469	6.472.120	294.087.349
AGOSTO	276.883.097	6.949.987	269.933.110
SEPTIEMBRE	173.005.912	5.475.900	167.530.012
OCTUBRE	64.355.164	1.550.342	62.804.822
NOVIEMBRE	11.689.090	242.000	11.447090
DICIEMBRE	0	0	0
Totales	2.225.403.259	53.513.374	2.171.889.885

B)

EJERCICIO FISCAL 2008			
SERVICIOS BASICOS			
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			
MES	IMPORTE S/FACTURA G.	IMPORTE ABONADO G.	DEUDA PENDIENTE G.
ENERO	308.682.155	4.360.500	304.321.655
FEBRERO	311.030.754	5.371.996	305.658.758
MARZO	301.239.373	4.560.827	296.678.546
ABRIL	316.445.384	4.724.677	311.720.707
MAYO	322.863.276	6.186.939	316.676.337
JUNIO	325.213.184	5.750.201	319.462.983
JULIO	308.290.967	5.810.724	302.480.243
AGOSTO	321.513.248	5.863.277	315.649.971
SEPTIEMBRE	12.640.671	610.814	12.029.857
Totales	2.527.919.012	43.239.955	2.484.679.057

DESCARGO N° 23

Las deudas en concepto de Servicios Básicos son originadas por el consumo normal y cotidiano de las distintas oficinas de la SEAM, quedando demostrado que el Presupuesto aprobado para la Institución cada año por el Congreso Nacional es **ABSOLUTAMENTE INSUFICIENTE** para cumplir con las propias deudas con el Estado, ocasionando la acumulación anual de dicha deuda por mas de que se utilice efectivamente todo el Plan Financiero asignado, tal como lo demuestran los cuadros adjuntos.



EVALUACIÓN N° 23

El descargo presentado por la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que la institución no han gestionado mecanismos legales y presupuestario para amortizar las deudas, con la ANDE y la COPACO. Al respecto la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, establece en el art. 13 – **Programación del Presupuesto inc. b) la programación de gastos: constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularan en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijaran igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan**”.

Asimismo los Principios Técnicos de Control Interno – **PCI 00.07 Control Interno Financiero**, establecen: “*El Control Interno Financiero comprende el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros.*”

Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del tramite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso”

CONCLUSIÓN N° 23

La Administración de la SEAM, adeuda a la ANDE por consumo de energía eléctrica, el ejercicio fiscal 2007 G. **3.341.499.596** (guaraníes tres mil trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis) y por el ejercicio fiscal 2008 G. **4.014.837.221** (guaraníes cuatro mil catorce millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintiuno).

Asimismo adeuda a la COPACO, por gastos por servicio de telecomunicaciones por G. **2.171.889.885** (guaraníes dos mil ciento setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) en el Ejercicio Fiscal 2007 y de G. **2.484.679.057** (guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cincuenta y siete), en el Ejercicio Fiscal 2008; transgrediendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, art. 13 – **Programación del Presupuesto inc. b)** y a los Principios Técnicos de Control Interno – **PCI 00.07 Control Interno Financiero**,

RECOMENDACIÓN N° 23

La administración de la SEAM, deberá implementar los mecanismos legales y presupuestarias, a los efectos de saldar las deudas contraídas con la ANDE (Administración Nacional de Electricidad) y la COPACO (Compañía Paraguaya de Comunicaciones).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

GRUPO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO

SUB GRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN N° 24

DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS UTILIZADOS SEGÚN LOS CUPOS DE COMBUSTIBLES Y LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

Ejercicio Fiscal 2007

En el Ejercicio Fiscal 2007 comprendido entre el periodo de enero a diciembre, se ha constatado diferencias por **G. 127.217.880** (guaraníes ciento veintisiete millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta), entre los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible presentado por la SEAM que es **G. 374.210.000** (guaraníes trescientos setenta y cuatro millones doscientos diez mil) y el monto total obligado en la Ejecución Presupuestaria que representa **G. 501.427.880** (guaraníes quinientos un millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta)

DESCARGO N° 24

La diferencia mencionada por la Contraloría, se encuentra respaldada por documentaciones que en su oportunidad no fueron remitidas o expuestas a vista de los Auditores, debido a que los mismos se encontraban en un archivo distinto a los documentos remitidos primeramente y que se encuentran disponibles para su revisión en nuestras oficinas, o como lo dispongan.

EVALUACIÓN N° 24

El descargo presentado por la administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que no fueron remitidos los documentos que acreditan la utilización de los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible, por **G. 127.217.880** (guaraníes ciento veintisiete millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta).

Al respecto la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, en el Art. 65 – **Examen de Cuentas**, establece: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley,...* Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de Control interno y externos correspondientes las contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, las buenas practicas de control interno - **Normas Generales Relativas a las Actividades de Control** dispone en su punto 4.6 **Documentación de controles** – establece, “*Los controles establecidos son los procesos y operaciones de la entidad deben documentarse necesariamente, incluyendo como mínimo la descripción de los mismos, el efecto o impacto generado, las medidas aplicadas para su corrección y los responsables de su implantación y seguimiento; debiendo estar disponible para su verificación. Los controles y aspectos pertinentes de su diseño y aplicación sobre las actividades y transacciones que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.*

CONCLUSIÓN N° 24



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La administración de la SEAM, no ha remitido los documentos que acreditan la utilización de los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible, por **G. 127.217.880** (guaraníes ciento veintisiete millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 65 – Examen de Cuentas y no ajustándose a las buenas practicas de control interno - **Normas Generales Relativas a las Actividades de Control** punto 4.6 **Documentación de controles**

RECOMENDACIÓN N° 24

La administración de la SEAM, deberá respaldar con los documentos que acreditan la utilización de combustibles con los Formularios de Solicitud y Entrega de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 25

Ejercicio Fiscal 2008

DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Comparando el importe obligado y pagado consignado en la Ejecución Presupuestaria de **G. 1.546.300.000** (Guaraníes mil quinientos cuarenta y seis millones trescientos mil) con los documentos respaldatorios obrante en los Legajos de Rendición de Cuentas (Facturas Créditos, recibos, Notas de remisión, Comprobantes de pagos, Notas de Créditos) de las compras de combustibles de **G. 1.576.300.000** (Guaraníes mil quinientos setenta y seis millones trescientos mil) se constató una diferencia de **G. 30.000.000** (guaraníes treinta millones)..

Objeto del Gasto 360: Combustible y Lubricantes Ejercicio Fiscal 2008

Obligado s/ Ejecución Presupuestaria Importe G.	Documentos de Respaldo Importe G.	Diferencia Importe G
1.546.300.000	1.576.300.000	-30.000.000

DESCARGO N° 25

La diferencia en documentos corresponde exactamente a Legajo de Rendición de Cuentas de comprobante de Pago en el cual se halla mal consignado el Tipo de Presupuesto debiendo ser TP 03 Programas de Inversión y no TP 02 Programas de Acción, conforme consta en la Nota Aclaratoria del Jefe de División de Egresos y el cual obra en el Legajo, por lo que no correspondía su remisión al Equipo Auditor por no pertenecer al presente Examen Especial. Se anexa copia del Comprobante de Pago N° 0308 y Nota Aclaratoria respectivamente.

EVALUACIÓN N° 25

El descargo presentado por la Administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que en el Comprobante de Pago N° 0308 de fecha 16 de abril de 2008, se imputó al TP 02 – Programa de Acción, debiendo ser TP 03 – Programa de Inversión, Programa 05, Proyecto 01, sin embargo en su descargo remiten la Nota aclaratoria del Jefe de División de Rendición de Cuenta , sin fecha que no obraban en el legajo de rendición de cuentas respectivo, como tampoco la Nota oficial remitida a los estamentos correspondientes..

La Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, que en su Art. 65 – **Examen de Cuentas**, establece “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Ley, ... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de Control interno y externos correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a operaciones efectuadas y registradas”.

CONCLUSIÓN N° 25

La administración de la SEAM, ha imputado erogaciones en forma errónea en el TP 02 – Programa de Acción, debiendo ser TP 03 – Programa de Inversión, Programa 05, Proyecto 01, transgrediendo así a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 65 – Examen de Cuentas,

RECOMENDACIÓN N° 25

La Administración de la SEAM, deberá tomar los recaudos necesarios, para no incurrir en errores en momento de realizar las imputaciones de las erogaciones correspondientes, en relación a los Programas que pertenece.

OBSERVACIÓN N° 26

DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE OBLIGADO Y EL IMPORTE PAGADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

De la comparación realizada entre el monto obligado y pagado según la Ejecución Presupuestaria en el Programa 2 Protección y Conservación del Medio ambiente Subprograma 5 Organización y Administración del Sistema de Informe Ambiental, el monto Obligado es de **G. 134.241.000** (guaraníes ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil) y el monto pagado según los documentos de respaldo verificados durante la auditoría es de **G. 164.241.000** (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil), surgiendo una diferencia de **G. 30.000.000** (guaraníes treinta millones).

Asimismo en el Subprograma 6 control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales el monto obligado según la Ejecución Presupuestaria es de **G. 770.984.000** (guaraníes setecientos setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil) y el monto pagado según los documentos de respaldo visualizados por esta auditoría fue de **G. 804.984.000** (guaraníes ochocientos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil) surgiendo una diferencia de **G. 34.000.000** (guaraníes treinta y cuatro millones). Observan diferencias totales de **G. 64.000.000** (Guaraníes sesenta y cuatro millones).

Programa	Subprograma	Monto Obligado s/ Ejecución Presupuestaria G.	Monto Pagado s/ Documentos Respaldatorios G.	Diferencia G.
2	5	134.241.000	164.241.000	-30.000.000
2	6	770.984.000	804.984.000	-34.000.000
			Total de diferencia	-64.000.000

DESCARGO N° 26

Ídem a la respuesta de la OBSERVACIÓN 29

En la diferencia constatada en el Subprograma 6 Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, aclaramos que no existe tal diferencia consignada entre la Ejecución Presupuestaria y el monto pagado según los documentos de respaldo, ya que puede observarse



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

una salvedad al dorso del comprobante de pago N° 0837 donde dice: Obs.: Léase obligación N° 6421 y Sub. Prog. 08 Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.
Se adjuntan copia de Comprobantes de pago N° 0837 y salvedad al dorso.

EVALUACIÓN N° 26

El descargo presentado por la Administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que las imputaciones efectuadas por la institución no corresponden, debiendo ser Sub. Programa 08 y no Sub. Programa 6, las correcciones fueron realizadas a través de salvedades manuscritas, sin embargo, no se observa las comunicaciones a la Dirección de Contabilidad Pública, para que en el ámbito que corresponda se efectuó los procedimientos correspondientes.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, en su Art. 65 – **Examen de Cuentas**, establece “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley, ... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de Control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*”. Además en el Art. 60 **Control Interno** del mismo cuerpo legal señalado más arriba dice “*...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”.

CONCLUSIÓN N° 26

La Administración de la SEAM, ha imputado erogaciones en forma errónea debiendo ser Sub. Programa 8 y no Sub. Programa 6, las correcciones fueron realizadas a través de salvedades manuscritas, sin embargo, no se observa las comunicaciones a la Dirección de Contabilidad Pública, para que en el ámbito de su competencia se efectúen los procedimientos correspondientes; transgrediendo a la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 65 – **Examen de Cuentas**, y Art. 60 **Control Interno**

RECOMENDACIÓN N° 26

La Administración de la SEAM, deberá tomar los recaudos necesarios, para no incurrir en errores en momento de realizar las imputaciones de las erogaciones correspondientes a los Programas con que cuenta y contar con los documentos que acrediten las gestiones efectuadas ante la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

OBSERVACIÓN N° 27

DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS UTILIZADOS SEGÚN LOS CUPOS DE COMBUSTIBLES Y LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

Existe una diferencia de **G. 865.280.000** (guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil) entre el total consignado de **G. 681.020.000** (guaraníes seiscientos ochenta y un millones veinte mil), en los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible de enero a diciembre de 2008 presentado por la SEAM y el monto total obligado en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio de **G 1.546.300.000** (guaraníes un mil quinientos cuarenta y seis millones trescientos mil),

DESCARGO N° 27



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La diferencia mencionada por la Contraloría, se encuentra respaldada por documentaciones que en su oportunidad no fueron remitidos o expuestas a vista de los Auditores, debido a que los mismos se encontraban en un archivo distinto a los documentos remitidos primeramente y que se encuentran disponibles para su revisión en nuestras oficinas, o como lo dispongan.

EVALUACIÓN N° 27

El descargo presentado por la institución no desvirtúa la observación efectuada, pues de todas formas la SEAM, debió poner a disposición de los órganos de control, los documentos que acreditan la distribución de combustibles, tampoco remitieron en el descargo dichas documentaciones, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada..

En tal sentido, la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, dispone en su Art. 65 – **Examen de Cuentas**, establece “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley, ... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de Control interno y externos correspondientes la contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a operaciones efectuadas y registradas*”, y en el **Art. 83.- Infracciones inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentadas con graves defectos*

CONCLUSIÓN N° 27

La Administración de la SEAM, no ha justificado la diferencia de **G. 865.280.000** (guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil) entre el total consignado de **G. 681.020.000** (guaraníes seiscientos ochenta y un millones veinte mil), en los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible de enero a diciembre de 2008 presentado y el monto total obligado en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio de **G 1.546.300.000** (guaraníes un mil quinientos cuarenta y seis millones trescientos mil), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 65 – Examen de Cuentas, e incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83.- Infracciones inc. b) y e), además ha incurrido en faltas a las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control punto 4.6 Documentación de controles y a las Normas Generales Relativas al Seguimiento o Monitoreo, punto 6.3 Rendición de Cuentas.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoria Forense, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CGR., para su profundización.

RECOMENDACIÓN N° 27

La SEAM deberá implementar sistemas de control interno eficiente y contar con los documentos que respaldan la distribución de combustible conforme a la ejecución presupuestaria. y poner a disposición de éste Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 28

FORMULARIO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE LLENADO EN FORMA INCOMPLETA Y SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

De la verificación realizada a los documentos presentados al equipo auditor de la distribución de cupos de combustibles se observó que se encontraban en forma incompleta y sin documentación de respaldo como ser: autorización de utilización de vehículo, hoja de cálculo de combustible, sin mencionar el vehículo al cual se le designa el combustible.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, se evidencia que la distribución de los cupos de combustible no se realizó en forma correlativa y ordenada tomando la numeración inserta en los mismos, los cuales se encuentran prenumerados. Al respecto, esta auditoría consultó por Memorando N° 14/09 de fecha 25/08/09, el procedimiento utilizado para la distribución de dichos cupos, a lo que respondieron en Memorando N° 23/09 de fecha 28/08/09 *“Para la entrega de cupos de combustibles para la utilización no se tenía en cuenta los números correlativos ni en talonarios”*.

DESCARGO N° 28

Actualmente esta deficiencia está salvada, pues los documentos de solicitud y entrega de cupos de combustibles, para su presentación son exigidos el llenado en forma completa y correcta, consignándose en el mismo la numeración de los cupos en forma correlativa.

EVALUACIÓN N° 28

El descargo presentado por la SEAM, no desvirtúa la observación, pues se han tomado los recaudos necesarios a partir de la observación de este Organismo Superior de Control. Al respecto la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”**, dispone en su Art. 65 – **Examen de Cuentas**, establece que: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley,... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de Control interno y externos correspondientes las contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a operaciones efectuadas y registradas”*.y en el **Art. 60 Control Interno** del mismo cuerpo legal mas arriba mencionado que dice *“...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*. Asimismo las normas técnicas de control interno disponen la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO** *“La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido....”*.

CONCLUSIÓN N° 28

La administración de la SEAM ha distribuido cupos de combustibles con documentos que se hallaban en forma incompleta y sin el respaldo correspondiente como ser: autorización para la utilización de vehículo, hoja de cálculo de combustible, sin mencionar el vehículo al cual se le designa el combustible.

Asimismo, la distribución de los cupos de combustible no se realizó en forma correlativa y ordenada tomando la numeración inserta en los mismos, los cuales se encuentran prenumerados, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”**, **Art. 65 – Examen de Cuentas**, y el **Art. 60 Control Interno**

RECOMENDACIÓN N° 28

La administración de la SEAM, deberá ejercer un estricto control en la emisión y entrega de los Cupos de Combustible y contar con los documentos de respaldo correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 29

UTILIZACIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES SEGÚN FORMULARIO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE EN FUNCIONES QUE NO SON INHERENTES A LA SEAM EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- a) Se constató que fueron utilizados cupos de combustibles por un monto de **G. 9.920.000** (guaraníes nueve millones novecientos veinte mil) en apoyo a la Coordinación General para la ceremonia de transmisión de mando Presidencial del 9 al 15 de agosto de 2008 y posterior viaje al Departamento de San Pedro, para acompañar a la comitiva presidencial del Presidente Hugo Chávez.
- b) Se visualizó que se utilizó cupos de combustibles por un monto de **G. 620.000** (guaraníes seiscientos mil) para pago de viáticos a funcionarios del ceremonial de Estado para cobertura de actividades del Señor Presidente de la República en las festividades de Caacupé del 8 de diciembre de 2008.
- c) Además pudo constatarse que se utilizaron cupos de combustibles por un monto de **G. 4.200.000** (guaraníes cuatro millones doscientos mil) para trasladar a funcionarios de la Presidencia de la República para cobertura de las actividades del Señor Presidente de la República en la localidad de Pedro P. Peña el 18 de diciembre de 2008.

DESCARGO N° 29

Las actividades descritas, por más que no sean consideradas inherentes a la SEAM, constituyen actividades oficiales del Estado Paraguayo y a las cuales fueron designados funcionarios de la SEAM a pedido de la Presidencia de la República, por lo tanto a criterio de la administración no se considera incorrecta su utilización en este tipo de actividades, mas aún teniendo en cuenta que la SEAM constituye una Unidad Responsable dentro de la Organización administrativa de la Presidencia de la República.

EVALUACIÓN N° 29

El descargo presentado por la administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, pues, la institución ha utilizado cupos de combustible fuera de la misión institucional por **G. 9.920.000** (guaraníes nueve millones novecientos veinte mil) asimismo ha procedido al pago en concepto de viáticos con cupos de combustibles por **G. 620.000** (guaraníes seiscientos veinte mil), y utilizó cupos de combustibles por **G. 4.200.000** (guaraníes cuatro millones doscientos) para coberturas presidenciales, fuera la misión institucional.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, **Artículo 7°.- Normas presupuestarias.**” *Los presupuestos se elaborarán observando las siguientes normas fundamentales: a) en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la ley o sus cartas orgánicas; y al Art. 11 – Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos que dice: “El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones: inc). ; c) los gastos se clasificaran atendiendo a las finalidades que persiguen.*

Asimismo, las normas de Control Interno - PCI (Principio de Control Interno) -00.08 **Control Interno Previo al Compromiso**, establece que “El Control Interno previo al compromiso para efectuar un gasto o desembolso, es la revisión y análisis de las operaciones o transacciones propuestas que puedan crear compromisos de fondos públicos.

Al revisar y analizar cada transacción propuesta se debe examinar, principalmente: 1. La propiedad y veracidad de las operaciones propuestas, determinando si están relacionadas directamente con los fines de la entidad y con los programas previamente aprobados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSIÓN N° 29

La administración de la SEAM ha utilizado cupos de combustibles por un monto de **G. 9.920.000** (guaraníes nueve millones novecientos veinte mil) para apoyar a la Coordinación General de la ceremonia de transmisión de mando Presidencial del 9 al 15 de agosto de 2008 y posterior viaje al Departamento de San Pedro.

Asimismo, utilizó cupos de combustibles por un monto de **G. 620.000** (guaraníes seiscientos veinte mil) para pago de viáticos a funcionarios del ceremonial de Estado y se utilizaron cupos de combustibles por un monto de **G. 4.200.000** (guaraníes cuatro millones doscientos mil) para trasladar a funcionarios de la Presidencia de la República en la localidad de Pedro P. Peña el 18 de diciembre de 2008, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, **Artículo 7°.- Normas presupuestarias** y Art. 11 – Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos inc. c) Tampoco se adecuó a las buenas prácticas de Control Interno - PCI (Principio de Control Interno) -00.08 **Control Interno Previo al Compromiso**.

RECOMENDACIÓN N° 29

Los cupos de combustibles asignados a la SEAM, deberán ser utilizados exclusivamente para párale cumplimiento de los objetivos institucionales, en atención a la misión que le cabe realizar.

OBSERVACIÓN N° 30

UTILIZACIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES POR UN MISMO FUNCIONARIO EN EL MISMO DIA PARA REALIZAR VIAJES A DIFERENTES DEPARTAMENTOS

De la verificación y cuantificación de los cupos de combustible entregados a funcionarios de la SEAM conforme los documentos que respaldan la solicitud y entrega de combustible, se constató la utilización de cupos de combustibles para realizar viajes a los Dpto. de Boquerón, Alto Paraguay y Alto Paraná todos en el mismo día y por una misma persona. A modo de ejemplo se citan algunos casos:

FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DESTINO	N° CHAPA DEL VEHICULO	MONTO G.
7/07/2008	Arq. Carlos A. López D.	Dpto. de Boquerón y Alto Paraguay	MOE 300-415	1.800.000
7/07/2008	Arq. Carlos A. López D.	Dpto. de Alto Paraná	MOE 300-415	1.300.000

DESCARGO N° 30

En algunos casos, especialmente como el Sr. Ministro el cual se toma como ejemplo, las solicitudes eran realizadas de acuerdo a una planificación de las actividades de una sola vez, pues dependiendo de su itinerario y tiempo se trasladaba de una localidad a otra sin tener que pasar por la SEAM, por lo que no se considera incorrecto este procedimiento.

EVALUACIÓN N° 30

El descargo presentado por la administración de la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que en el Plan de viaje previsto se deben contemplar los cupos de combustibles a ser utilizados conforme al kilometraje de cada localidad de manera a respaldarse con documentos para proceder a la entrega de dichos cupos.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que en su **Art. 60** dice “....El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Asimismo el Control Interno que en las normas establece: **NTCI – N° 13-02 Documentos de Respaldo** dice “Todo desembolso de gasto requerirá de los soportes respectivos, y los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soportes o justificativos del gastos deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales”

CONCLUSIÓN N° 30

La administración de la SEAM, en el Ejercicio Fiscal 2008, ha procedido a la entrega de cupos de combustibles a funcionarios en la misma fecha por G. 3.100.000. para realizar viajes en diferentes departamentos, distantes de un lugar a otro, trasgrediendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”, Art. 60,** no se adecuó a las buenas prácticas de Control Interno NTCI – N° 13-02 **Documentos de Respaldo.**

RECOMENDACIÓN N° 30

La administración de la SEAM, deberá evitar la entrega de cupos de combustibles a un mismo funcionario con fechas iguales para realizar viajes en diferentes localidades, creando suspicacias en momentos de evaluar los documentos de respaldos.

GRUPO 500 INVERSIÓN FÍSICA

OBSERVACIÓN N° 31

DIFERENCIAS DE MONTOS CONSIGNADOS EN COMPROBANTE DE PAGO, RECIBO DE DINERO Y STR.

En el Grupo 500 Inversión Física, Objeto del Gasto 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, del programa 2, Protección y Conservación del Medio Ambiente; Sub-Programa 6 Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales y en el Programa 2.7 Protección y Conservación de la Diversidad Biológica correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se constató una diferencia de **G. 3.226.000** (Guaraníes Tres millones doscientos veinte y seis mil), entre el importe consignado en la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) de **G. 27.488.000** (guaraníes veintisiete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil); y los Comprobantes de Pago, de **G. 24.262.000** (guaraníes veinticuatro millones doscientos sesenta y dos mil)

Asimismo, no se visualiza el Recibo de Dinero de **G. 1.733.000** (guaraníes un millón setecientos treinta y tres mil), que corresponde a la Factura No. 0012 del Proveedor Compañía General de Servicios S.A. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Programa 2 Protección y Conservación del Medio Ambiente Sub Programa 6 Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales – Programa 2.7 Protección y Conservación de la Diversidad Biológica Ejercicio Fiscal 2007	
CONCEPTO	IMPORTE G.
S/ Comprobantes de Pago N° 1.554 y 1.555	24.262.000
S/ STR	27.488.000
Diferencia	3.226.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO N° 31

A fin de subsanar esta diferencia la empresa proveyó 2 aparatos telefónicos, según consta en la Nota remitida por la Dirección Administrativa al Dpto. de Contabilidad y que obra en el legajo de Rendición de Cuentas correspondiente, quedando pendiente la regularización de la Factura.

Con relación al recibo de dinero de Gs. 1.733.000 (guaraníes un millón setecientos treinta y tres mil) que corresponde a la Factura N° 0012 del Proveedor Compañía General de Servicios S.A. fue solicitada por nota la provisión de una copia autenticada a fin de subsanar dicha situación. Se anexan copias de las Notas y del Recibo de Dinero correspondiente.

EVALUACIÓN N° 31

El descargo presentado por la SEAM, no desvirtúa la observación, si bien se ha remitido el recibo de dinero correspondiente a la factura N° 0012, Compañía General de Servicios S.A. de fecha 29 de agosto de 2007 por G.1.733.000 (guaraníes un millón setecientos treinta y tres mil), sí embargo se ha procedido a regularizar la diferencia detectada con incorporaciones de aparatos telefónicos internos por **G. 3.226.000** (Guaraníes Tres millones doscientos veinte y seis mil), existente entre el presupuesto obligado y lo facturado, en virtud a nota aclaratoria de la SEAM remitida a la jefatura de Dpto. de Contabilidad del Director Administrativo, donde en una de sus partes manifiesta que: "...surge un error involuntario de registración, lo cual genera una diferencia, la misma es subsanada con la provisión de dos equipos telefónicos adicionales a modo de optimizar los recursos desembolsados por la institución". Asimismo en el descargo presentado no fue remitida la incorporación en el inventario general de bienes los dos aparatos telefónicos.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que en **Art. 57- Fundamentos técnicos**, expresa "Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicaran los siguientes criterios contables: inc. b) todas las operaciones que generen o modifique recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que hubiera producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación." y el **Art. 60 Control Interno** del mismo cuerpo legal manifestado mas arriba, que dice "...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".

CONCLUSIÓN N° 31

La administración de la SEAM, en el Ejercicio Fiscal 2007, ha procedido a regularizar las diferencias existentes entre el presupuesto obligado y lo facturado por G. 3.226.000 (Guaraníes Tres millones doscientos veinte y seis mil), con la incorporación de dos aparatos telefónicos sin observarse el alta de dichos bienes en el inventario general de bienes, regularizando con una nota administrativa; transgrediendo **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 57- Fundamentos técnicos**, **Art. 60** del mismo cuerpo legal.

RECOMENDACIÓN N° 31

La administración de la SEAM, en ejercicios fiscales posteriores deberá respaldar los legajos de rendición de cuenta con facturas, recibos de dinero coincidentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 32

EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SEAM NO VISUALIZADOS

En la Verificación in situ efectuada en las dependencias de la SEAM de los Bienes Adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007 y 2008 se constató la falta de algunos Equipos Informáticos consignado en Acta N° 1 de fecha 29/10/09 elaborado por el equipo Auditor, que se detalla a continuación:

BIENES ADQUIRIDOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2007/2008 NO UBICADOS EN LA VERIFICACIÓN IN SITU			
Detalle del bien	N° de código patrimonial	Ubicación Física s/DETALLE PROVEIDO	Observación
Computadora portátil IBM	12001.17.03.0793	D.G.G.A.	No visualizado
Notebook de 30 GHZ	003.17.12.0425	D.G.G.A.	No visualizado
Notebook de 30 GHZ	003.17.12.0427	D.G.P.R.H.	No visualizado
Comput. Portátil DELL	003.17.03.0575	Sec. Gral.	No visualizado

DESCARGO N° 32

Los Equipos de Informática que no fueron visualizados en la verificación in situ realizada, se encontraban fuera de la institución a cargo de funcionarios que estaban participando de talleres en el interior del país, siendo devueltos al otro día.

EVALUACIÓN N° 32

El descargo presentado por la SEAM, no desvirtúa la observación, considerando que en momentos de efectuar las verificaciones in situ, por el Equipo de Auditores, los bienes no se han podido ubicar en la institución al igual que los documentos que acrediten el trasladado a otras dependencias;

Al respecto en el descargo, la institución no ha remitido la autorización de la salida de los bienes en cuestión. Al respecto, el Decreto N° 20132/2003 “Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las entidades como Organismos Operativos” – CAPITULO 12 – Funciones obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario” Inciso e) *Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de bienes adquiridos.....” i) Verificar si las entregas, devoluciones actas, bajas, traspaso de bienes, etc, se producen conforme al régimen de comprobación establecido.....*

Asimismo las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control”, en el punto 4.6 – Documentación de Controles, dispone: “Los controles establecidos sobre los procesos y operaciones de la entidad deben documentarse necesariamente, incluyendo como mínimo las descripción de los mismos, el efecto o impacto generado, las medidas aplicadas para su corrección y los responsables de su implantación y seguimiento; debiendo estar disponible para



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

su verificación. Los controles y aspectos pertinentes de su diseño y aplicación sobre las actividades y transacciones que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

La citada documentación puede comprender los planes estratégicos y operativos de la organización, la normativa vigente aplicable, los procedimientos operados, los acuerdos adoptados que consten en actas, así como la información fuente...”; asimismo la NTCI N° 10-03 **CUSTODIA** menciona “Se determinarán por escrito las personas responsables de la custodia y, mantenimiento de los activos fijos asignados a cada unidad administrativa. La salvaguarda física de las propiedades de la entidad debe contribuir sustancialmente al control sobre los activos fijos susceptibles de pérdidas por descuido, robo, daño desperdicio. Cada entidad deberá establecer de acuerdo a sus necesidades la delimitación de responsabilidades del personal encargado de la custodia de activos fijos. Del mismo modo, se dictarán normas y establecerán procedimientos para contratar seguros que salvaguarden los bienes contra los diferentes riesgos.

CONCLUSIÓN N° 32

La administración de la SEAM entregó Bienes de la institución a funcionarios sin el permiso correspondiente de las autoridades y/o encargado de la División de Patrimonio incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003, a las *Normas Generales a las Actividades de Control*” 4.6 – **Documentación de Controles y NTCI N° 10-03 – CUSTODIA**

RECOMENDACIÓN N° 32

La Administración de la SEAM, deberá utilizar documentos que autoricen las salidas de los bienes de la institución e implementar mecanismos de control eficientes para resguardar el patrimonio de la misma.

OBSERVACIÓN N° 33

FALTA DE CÓDIGO PATRIMONIAL DE ALGUNOS BIENES VERIFICADOS Y OTROS CON CODIFICACIÓN DIFERENTE AL DETALLE PRESENTADO.

En la Verificación In situ se constató la falta de Código patrimonial de algunos bienes adquiridos por la SEAM, otros cuentan con código patrimonial diferente al asignado, en virtud al detalle presentado al equipo auditor. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

BIENES DE LA SEAM SIN CÓDIGO PATRIMONIAL Y OTROS NO COINCIDEN			
Detalle del Bien	N° de código patrimonial s/detalle	Ubicación física	Observación
Fotocopiadora Cannon	003,17,03,0599	DGPRH	Sin código
Desmalezadoras	12001,17,08,0410 al 13	Depósito	Sin código
Computadora portátil	12001,17,03,0794	Dirección Asesoría	Sin código
CPU DELL	12001,17,03,0742	D.G.C.C.A.R.N.	No coincide código

DESCARGO N° 33

La falta de código patrimonial, se debe a que por el uso constante se borra y ya fueron corregidas y reimpresas

EVALUACIÓN N° 33

El descargo presentado por la administración, no desvirtúa la observación, considerado que la institución ha tomado los recaudos necesarios a partir de la observación del equipo de auditores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en el Art. 56** expresa: **Contabilidad institucional** que establece: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezcan el Poder Ejecutivo: inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos....”

Asimismo el **Decreto N° 20132/2003** dispone “Establece Normas para la administraron, uso, control, custodia, clasificación y contabilizaron y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos” – **Capítulo 12 – Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario, inc. “c) Codificar los bienes que se destinan a un servicio especial, consignando la especificación que corresponda de acuerdo al Manual”** y el Decreto reglamentario N° 8127 de la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, dispone en el Art. 95° - **Inventario de Bienes**, que establece “Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantener en forma analítica y actualizada en cada institución. ..”

Igualmente las **NTCI N° 10-06 - Codificación**, que dice: “Se establecerá una codificación que permita el control de todos los activos fijos de la entidad. Cualquier tipo de codificación que se establezca se hará de acuerdo a las características de la entidad y considerando las normas que emita para este efecto la autoridad competente. Todo activo fijo llevara impreso el código correspondiente, en una parte visible, de modo que permita su identificación.”

CONCLUSIÓN N° 33

En la Verificación In situ se constató la falta de Código patrimonial de algunos bienes adquiridos por la SEAM y en otros casos código patrimonial diferente al asignado incumpliendo con la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado **Art. 56 – Contabilidad institucional, Decreto N° 20132/2003, – Capítulo 12 – Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario, inc. “c** y el Decreto reglamentario **N° 8127/00 Art. 95° - Inventario de Bienes**,

RECOMENDACIÓN N° 33

La administración de la SEAM, deberá codificar la totalidad de los bienes que conforman el Inventario General de Bienes, en virtud a lo establecido en disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el “*plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados*”.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaria del Ambiente (SEAM), en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del “*Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO*”, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo, Actividades de Control (Evaluación General), y Monitoreo, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

Se puede mencionar que se han notado ciertas cuestiones relacionados a control interno y su operación que, conforme a la definición anterior, informamos a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno de la Secretaría del Ambiente (SEAM), en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de “Factores de Riesgo”, resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Los valores surgen del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, resulta la siguiente evaluación:

SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM) – EJERCICIO FISCAL 2008			
COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	Alto	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Medio	Medio	Alto
4) Monitoreo	Alto	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Alto	Alto	Alto

1. AMBIENTE DE CONTROL - Calificación: RIESGO ALTO

La Secretaría del Medio Ambiente –SEAM- no posee un Código de ética que sirva como marco de referencia para crear conciencia en sus funcionarios sobre una gestión pública responsable, transparente, que oriente sus actuaciones hacia el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, basados en principios éticos y morales. Al respecto la administración actual informó que no tuvo acceso a copia de Circulares o Memorandos de invitación a charlas y talleres dirigidos a funcionarios de las áreas en general y otros direccionados en forma específica, a los cuales los funcionarios les indicaron que fueron invitados, durante la administración anterior.

Estructuralmente la institución tiene bien definidas las áreas de misión y apoyo, las cuales están establecidas conforme a lo establecido en la Ley 1561/00, art. 20, inc. b), y las líneas de autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la institución se encuentran definidas en la estructura orgánica aprobada. La institución tiene un Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Generales y órganos de apoyo de la Secretaría del Ambiente.

En el área de Recursos Humanos, el nivel de competencia para trabajos específicos se define en la mayoría de los casos por la profesión, relacionada a las actividades del área, y en algunos casos, se da por el conocimiento y habilidad del funcionario.

La comunicación interna entre las distintas Direcciones se realiza a través de Circulares y Resoluciones internas, quedando a cargo del responsable de cada una, la comunicación a sus colaboradores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La institución para la gestión de los ejercicios fiscales auditados (2007 – 2008) si bien tuvo un trabajo coordinado entre sus diversas áreas, pero no formuló un Plan estratégico, operativo y de acción, operando solo en base a los fines establecidos en la Ley 1561/00 que crea la Secretaría del Ambiente, en la cual se encuentra definido su objetivo.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO - Calificación : **RIESGO ALTO**

La Institución no tiene confeccionado planes tendientes al mejoramiento continuo en cada uno de los procesos del desarrollo institucional. Tampoco tienen confeccionado un mapa de riesgos, lo que evidencia que no aplican el principio de prevención de riesgos dentro de los diferentes procesos administrativos y operativos, realizando los controles en base a situaciones detectadas, o necesidades del momento.

La Auditoría interna institucional, conforme se pudo detectar en entrevista realizada al nexo institucional, no desarrolló actividades que fomente el autocontrol de cada uno de los funcionarios que forman parte del plantel institucional.

Cabe destacar que la dirección de Administración y Finanzas si bien realiza actividades para identificar riesgos que pueden surgir en el desarrollo de los procesos, como ser: control de entrega de instrumentos, recibos de dinero pre-enumerados, hojas de seguridad con numeración correlativa, inventario de documentos, etc., se observó que los mismos no abarcaron la totalidad de las documentaciones utilizadas.

La institución realiza informes mensuales, trimestrales y semestrales, así como informes complementarios remitidos a los diferentes órganos de control.

ACTIVIDADES DE CONTROL- Calificación: **RIESGO ALTO**

Criterios:

La institución tiene establecidos responsables y funciones para el área de Administración Financiera aprobados por la Resolución SEAM N° 830/06 del 19 de abril del 2006 y para la Unidad de Contrataciones Públicas. No obstante no existen procedimientos específicos para el desarrollo de sus actividades ni un Plan para manejar los riesgos identificados o indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.

La institución tampoco diseñó herramientas para facilitar la práctica del control social ni involucró a los usuarios y sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados.

La institución tiene Manual de funciones, pero según aclaración de la Dirección General de Administración y Finanzas, no existe una adecuada segregación de funciones.

2.1. Presupuesto:

En el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la institución se ha detectado que realizaron pagos en determinados Subgrupos y objetos de gasto, sin que exista una reprogramación presupuestaria.

Igualmente se ha remitido al Equipo de Auditores reportes de Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos con diferentes montos correspondientes de un mismo Ejercicio Fiscal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

2.2. Tesorería:

El Departamento de Tesorería tiene un manual de procedimientos, pero el mismo no fue evaluado ni actualizado en forma periódica.

No se elaboraron Actas para dejar constancia del control realizado en la recepción de formularios recibidos de las imprentas, donde conste que se recibió en forma correcta o caso contrario que los Talonarios de recibos entregados por las imprentas presenten problemas relacionados a la falta de correlatividad en la impresión, cambio en el tipo de N°, falta de hojas, etc.

Si bien las recaudaciones están amparadas por comprobantes prenumerados se ha detectado que no todos los documentos utilizados en los dos períodos fiscales auditados (2007/2008), fueron entregados por Acta donde se deje constancia de la numeración utilizada.

El trabajo de tesorería se vio dificultado debido al procedimiento que la institución tiene implementado para el pago de las licencias que otorga, las cuales además de realizarse en ventanilla de caja de la institución, también se realizan en forma directa por parte de los usuarios de dichas licencias a través de depósitos bancarios. Con este procedimiento la institución toma conocimiento de la procedencia de dichos fondos, recién cuando el usuario presenta la boleta de depósito en la institución.

En cuanto a las recaudaciones que se realizaron en la institución, se observó que no siempre se respetó los plazos legales establecidos.

2.3. Contrataciones:

Las actividades relacionadas al área de contratación, se realizan de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes que rigen el tema.

2.4. Inventarios:

El manejo de los inventarios se realiza en base al Decreto N° 20.132, en forma anual. La política adoptada por la institución para el control del stock de existencias conforme se pudo observar, presenta deficiencias, ya que en la verificación in situ realizada, se observaron bienes que no estaban codificados y que faltaban al momento de la verificación; sin que exista un documento que acredite o compruebe la ubicación del mismo. Así mismo se observó que el manejo de los inventarios presenta deficiencias.

Además de los bienes que se encuentran en buen estado o que están obsoletos, no son asentados.

La provisión de inventarios no se ciñe a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas, y los valores fiscales inmobiliarios están desfasados conforme aclaración de la Directora General de Administración y Finanzas.

2.5. Estados Contables:

La institución si bien está incluida en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, no tiene instalada una conexión directa con el Sistema integrado de contabilidad SICO, por lo que los funcionarios debieron apersonarse hasta el Ministerio de Hacienda para dicha tarea.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En cuanto al rubro Cuentas por cobrar, los entrevistados señalaron que no se aplican procesos de depuración de Rentas de Ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales. Las compras y adquisiciones, se canaliza íntegramente a través de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC.

Se observó también que las políticas y planes sobre las necesidades de información presupuestaria, contable y financiera, no son efectivas y oportunas y que en las registraciones contables no siempre se realizaron en tiempo y forma, conforme a la ocurrencia de los hechos y a la fecha obrante en de los documentos respaldatorios.

2.6. Aspectos Generales de la Institución:

Los archivos institucionales no fueron debidamente organizados ni protegidos, y no existe inventario de toda la documentación institucional.

3. MONITOREO - Calificación: RIESGO ALTO

La Auditoría Interna de la Institución, no ha asesorado y acompañado en los procesos desarrollados en cada una de las dependencias institucionales. Al respecto se observó que no realizaron actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en el desarrollo del quehacer institucional, así como tampoco diseñaron un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de gestión institucional.

Asimismo se ha comprobado que en la SEAM, la dependencia de Auditoría Interna no ha desarrollado acciones en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, pues en virtud al Memorando E.E N° 11/09, se ha solicitado a la institución auditada las copias de los Informes de Auditorías practicadas en dichos ejercicios, siendo contestado con Memorando N° 173/09 de fecha 20 de agosto de 2009, que: “no se realizo ninguna Auditoría Interna, Externa durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008”.

Al respecto, transcurrido un tiempo, la Administración de la SEAM, por Memorando N° 32/09 de fecha 8 de septiembre se rectifica, remitiendo un detalle de la auditorías que se ha practicado en dicha institución; si embargo no se ha remitido nuevamente las copias de los informes, resultantes de las auditorías realizadas.

Es importante señalar que el Control Interno se define como una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración institucional a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto a sí están lográndose los objetivos.

Igualmente en virtud al Memorando E.E N° 34/09 DE FECHA 28/10/2009, se solicita sea remitido al Equipo de Auditores los documentos que acrediten la implementación del Modelo Estándar de Control Interno; en el marco del Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008, que en Capitulo II Modelo Estándar de Control Interno dice: “Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definidos en el Anexo que forma parte de este Decreto” y en el marco de la Resolución CGR N° 425, “*POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En ese contexto y en contestación a los requerimientos del Equipo de Auditores, la administración de la Secretaria del Ambiente, ha contestado por Memorando N° 49/09 de fecha 2 de noviembre del corriente año y Memorando N° 239/09 de la Dirección de Auditoria Interna que: “no ha visualizado la implementación del Sistema MECIP (Modelo estándar de Control Interno del Paraguay), ni el compromiso institucional; acta y resolución por el cual se adopta dicho sistema.”

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – Calificación: RIESGO ALTO

La institución no cuenta con un sistema de comunicación interna entre las Direcciones, hecho que sumado a la estructura edilicia que se encuentra en bloques separados unos de otros ocasiona la falta de fluidez en la comunicación.

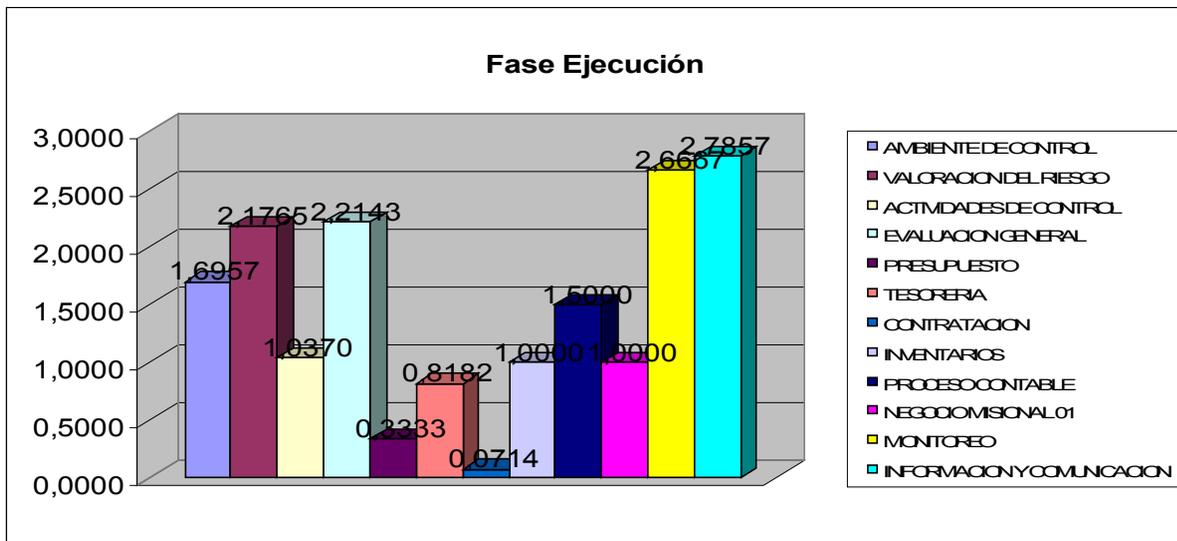
La institución no tiene un plan de comunicación de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación, y la fluidez de la comunicación institucional no ha sido clara, ordenada y oportuna para una buena toma de decisiones.

No toda la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la institución estaba disponible en forma actualizada.

No se observó una definición clara para identificar la responsabilidad en la administración de los sistemas de información.

A continuación se expone los siguientes cuadros, con las calificaciones que ha arrojado por componentes para una mejor comprensión:

GRAFICOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO EN LA FASE DE EJECUCIÓN



CONCLUSIÓN

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación equivalente a **Riesgo Alto**, debido a que la Administración de la SEAM:

1. No posee un Código de ética.
2. La Institución no posee planes tendientes al mejoramiento continuo en cada uno de los procesos del desarrollo institucional. Tampoco un mapa de riesgos, lo que evidencia que no aplican el principio de prevención de riesgos dentro de los diferentes procesos administrativos y operativos, realizando los controles en base a situaciones detectadas, o necesidades del momento.
3. No ha desarrollado actividades que fomente el autocontrol de cada uno de los funcionarios que forman parte del plantel institucional.
4. El Departamento de Tesorería tiene un manual de procedimientos, pero el mismo no fue evaluado ni actualizado en forma periódica.
5. No se realiza el control de entrega de instrumentos, recibos de dinero pre-enumerados, hojas de seguridad con numeración correlativa, inventario de documentos, etc., además se observó que los mismos no abarcaron la totalidad de las documentaciones utilizadas.
6. El trabajo de tesorería se vio dificultado debido al procedimiento que la institución tiene implementado para el pago de las licencias que otorga, las cuales además de realizarse en ventanilla de caja de la institución, también se realizan en forma directa por parte de los usuarios de dichas licencias a través de depósitos bancarios. Con este procedimiento la institución toma conocimiento de la procedencia de dichos fondos, recién cuando el usuario presenta la boleta de depósito en la institución.
7. La provisión de inventarios no se ciñe a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas, y los valores fiscales inmobiliarios están desfasados conforme aclaración de la Directora General de Administración y Finanzas.
8. No se realizó ninguna Auditoría Interna, Externa durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008”.

RECOMENDACIÓN

- ⇒ Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



CAPITULO III

CONCLUSIONES GENERALES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la administración de la SEAM, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

- 1) La institución no proveyó el Informe referente a si las Licencias que fueron solicitadas por los consultores en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 se encontraban finiquitadas o pendientes de emisión, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículos 36 y 56 inciso c)**. Asimismo, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI – 02-02 y NTCI – 02.03**.
- 2) No existe orden correlativo en la numeración de los Recibos de Dinero, ni en las fechas en las que fueron expedidos, evidenciándose su utilización en intervalos de meses e incluso al año siguiente, por lo que la institución incumplió con lo establecido en el **Decreto N° 11.561/91 Art. 1° Inc. d)**, Asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1535/99 Art. 60 Control Interno**, y a la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**.
- 3) Las hojas de recibos de ingreso de la SEAM correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las perceptorías externas, son desglosadas de los talonarios y archivadas en forma desordenada y sin correlatividad, incumpliendo con lo establecido en la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** y **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**.
- 4) No fueron proveídos a este equipo auditor algunos números de recibos de Ingresos, evidenciando una falta de control en la entrega y recepción de los mismos a los responsables de su utilización. Asimismo, se constató que la numeración de los recibos que faltan no se ajustan a los utilizados al inicio o al final del año, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 Art. 36 Rendición de Cuentas y Art. 56 Contabilidad institucional inc. c)** y no adecuándose a las **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO** y a las – **NTCI 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**.
- 5) En algunos números de Recibos de Ingreso de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 de las Perceptorías Externas y de la Oficina Central, se pudo constatar la existencia de algunos recibos de dinero enmendados. Incumpliendo con la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, **Art. 60 – Control Interno**, no ajustándose a las **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

- 6) Algunos recibos de dinero correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 no contaban con el sello de la institución Incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 de Control Interno**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- 7) Algunos recibos de ingreso que fueron anulados o inutilizados por diferentes situaciones, no contaban con las cuatro copias (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado), incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60 Control Interno** y con la **NTCI – 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS**.
- 8) Existe una diferencia de registración entre el importe total consignado en el Resumen General por Rubro de las Recaudaciones de la SEAM depositado en las Cuentas BNF N° 818.558/8 SEAM y la 818.830/3 Pesca, y la carga de los Recibos de Ingreso realizada por el equipo auditor, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, incumpliendo con lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno**.
- 9) Existe diferencia entre los recibos de ingreso presentados por la SEAM, y los depósitos consignados en los extractos bancarios del BNF por G. 9.289.230 (Guaraníes nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta), incumpliendo a lo establecido en la **Ley 1535/99 Art.35 inc. a) y art. 60 Control Interno**.
- 10) No cuentan con todas las Actas de entrega de Recibos de ingresos para su utilización, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, incumpliendo a lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno**
- 11) No realizaron las registraciones de los ingresos percibidos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de algunos meses en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, en tiempo y forma, incumpliendo con la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57° Fundamentos Técnicos inc. b) y Art. 60 Control Interno**.
- 12) Los extractos bancarios de la SEAM en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, presentan inconsistencias en los números de Boletas de depósitos, por errores de tipeo por parte del BNF y en otros por errores de la administración, situación que incumple lo dispuesto en **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional, NTCI N° 06 – 05, relacionadas a: CONCILIACIONES BANCARIAS y NTCI N° 06 – 07, CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE BANCOS**.
- 13) No proporcionaron al equipo auditor informes de ejecuciones presupuestarias de ingresos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 de diferentes fechas de impresión conteniendo importes distintos, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado” Art. 60 Control Interno**, y las Normas Básicas de Control Interno y Normas Generales Relativas al Sistemas de Información, punto 5.1 –**Obtención y comunicación eficiente de información**
- 14) De la verificación in situ realizada a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales se concluye lo siguiente:
 - a. Las carpetas que contienen los proyectos y demás documentos presentados por los consultores se encuentran en total desorden, algunas apiladas sobre mesas y otras en el suelo.
 - b. Existieron casos de pérdida de las carpetas presentadas por los consultores.
 - c. Carpetas de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 pendientes de proceso.
 - d. Los Libros de registros de Ingreso de las carpetas contenían enmiendas, tachaduras y hojas sueltas.
 - e. La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental no cuenta con un registro informatizado del ingreso de las carpetas que pasan por esta dependencia.
 - f. Plazos vencidos sin que las carpetas sean dictaminadas para la posterior emisión de las Licencias.



La institución incumplió con lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera de Estado” Art. 60 – Control Interno**, con la **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** y con la **Resolución de la SEAM N° 2127/05 Artículo 3°**

- 15) Existe una diferencia de más de G. 1.242.986 (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis entre los documentos obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Secretaría del Ambiente - SEAM - correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, lo registrado en el Presupuesto Obligado, Nivel 100 Servicios Personales en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado Art. 6°.- **Principios presupuestarios, inc. e)** y el Art.65 **Examen de Cuentas** , y Art. 60 **Control interno**.
- 16) Se modificó el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas aprobado, sin reprogramación por G. 85.206.030 (Guaraníes ochenta y cinco millones doscientos seis mil treinta), transgrediendo lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 24 -**Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento, inc. b)** y el Art. 25.- **Modificación de las remuneraciones del personal**.
- 17) En el Ejercicio Fiscal 2007, se observa una diferencia entre el monto obligado expuesto en la Ejecución Presupuestaria en el Nivel 100 Servicios Personales y el importe consignado en la Planilla “Resumen anual de pagos del Nivel 100 Servicios Personales”, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 de Control Interno.
- 18) Se modificó el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas sin reprogramación por G. 76.539.188 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho), transgrediendo lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 24 -**Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento, inc. b)** y el Art. 25.- **Modificación de las remuneraciones del personal**.
- 19) Las registraciones contables del Presupuesto Ejecutado mensualmente por la Secretaría del Ambiente SEAM, no se realizaron en tiempo y forma de modo a coincidir con la documentación obrante en los legajos de rendición de cuenta correspondiente al mes, transgrediendo la **Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60**.
- 20) No se encuentran actualizados los legajos de funcionarios con relación a la presentación de Declaración Jurada de Bienes; situación que transgrede a lo establecido en la **Constitución Nacional Art. 104 – De la declaración obligatoria de bienes y rentas y la Ley N° 1.626/00 De la función pública, Art. 57**.
- 21) En los Ejercicios fiscales 2007 y 2008, han procedido al pago de la remuneraciones extraordinarias, sin ajustarse a los sistemas de cálculos establecido en Resolución SEAM N° 99/08 de fecha 30 de enero de 2008 y Ley N° 3148/2006, “**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**” – Clasificador Presupuestario - 123 Remuneración Extraordinaria.
- 22) La administración de la SEAM no proveyó al equipo auditor, los Contratos de funcionarios del periodo comprendido de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Art. 56 – **Contabilidad institucional**, a las NTCI N° – 02.02 **Documentación de Respaldo** y N° 02.03 **Archivo de Documentación de Respaldo**.
- 23) La Administración de la SEAM adeuda a la ANDE por consumo de energía eléctrica, en el ejercicio fiscal 2007 G. **3.341.499.596** (guaraníes tres mil trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis) y en el ejercicio



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

fiscal 2008 G. **4.014.837.221** (guaraníes cuatro mil catorce millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintiuno).

Asimismo adeuda a la COPACO, por gastos de servicio de telecomunicaciones G. **2.171.889.885** (guaraníes dos mil ciento setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) en el Ejercicio Fiscal 2007, y G. **2.484.679.057** (guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cincuenta y siete), en el Ejercicio Fiscal 2008; transgrediendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, art. 13 – **Programación del Presupuesto inc. b) y a los Principios Técnicos de Control Interno – PCI 00.07 Control Interno Financiero,**

- 24) La administración de la SEAM no ha remitido los documentos que acreditan la utilización de los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible, por G. **127.217.880** (guaraníes ciento veintisiete millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 65 – Examen de Cuentas y no ajustándose a las buenas practicas de control interno - **Normas Generales Relativas a las Actividades de Control** punto 4.6 **Documentación de controles.**
- 25) La administración de la SEAM ha imputado erogaciones en forma errónea en el TP 02 – Programa de Acción, debiendo ser TP 03 – Programa de Inversión, Programa 05, Proyecto 01, transgrediendo así lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 65 – Examen de Cuentas.
- 26) La Administración de la SEAM ha imputado erogaciones en forma errónea debiendo ser Sub. Programa 8 y no Sub. Programa 6, las correcciones fueron realizadas a través de salvedades manuscritas, sin embargo, no se observan las comunicaciones a la Dirección de Contabilidad Pública, para que en el ámbito de su competencia se efectúen los procedimientos correspondientes; transgrediendo a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 65 – **Examen de Cuentas, y Art. 60 Control Interno.**
- 27) La Administración de la SEAM no ha justificado la diferencia de G. **865.280.000** (guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil) entre el total consignado de G. **681.020.000** (guaraníes seiscientos ochenta y un millones veinte mil), en los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible de enero a diciembre de 2008 presentado y el monto total obligado en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio de G. **1.546.300.000** (guaraníes un mil quinientos cuarenta y seis millones trescientos mil), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 65 – Examen de Cuentas, e incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83.- Infracciones inc e), además ha incurrido en faltas a las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control punto 4.6 Documentación de controles y a las Normas Generales Relativas al Seguimiento o Monitoreo, punto 6.3 Rendición de Cuentas.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para su profundización.

- 28) La administración de la SEAM ha distribuido cupos de combustibles con documentos que se hallaban en forma incompleta y sin el respaldo correspondiente como ser: autorización para la utilización de vehículo, hoja de cálculo de combustible, sin mencionar el vehículo al cual se le designa el combustible.

Asimismo, la distribución de los cupos de combustible no se realizó en forma correlativa y ordenada tomando la numeración inserta en los mismos, los cuales se encuentran



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

preenumerados, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 65 – **Examen de Cuentas**, y el **Art. 60 Control Interno**.

- 29) La administración de la SEAM ha utilizado cupos de combustibles por un monto de **G. 9.920.000** para apoyar a la Coordinación General de la ceremonia de transmisión de mando Presidencial del 9 al 15 de agosto de 2008 y posterior viaje al Departamento de San Pedro.

Asimismo, utilizó cupos de combustibles por un monto de **G. 620.000** para pago de viáticos a funcionarios del ceremonial de Estado y se utilizaron cupos de combustibles por un monto de **G. 4.200.000** (guaraníes cuatro millones doscientos mil) para trasladar a funcionarios de la Presidencia de la República a la localidad de Pedro P. Peña el 18 de diciembre de 2008, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, **Artículo 7o.- Normas presupuestarias** y Art. 11 – Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos Inc c). Tampoco se adecuó a las buenas prácticas de Control Interno - PCI (Principio de Control Interno) -00.08 **Control Interno Previo al Compromiso**.

- 30) La administración de la SEAM, en el Ejercicio Fiscal 2008, ha procedido a la entrega de cupos de combustibles a funcionarios en la misma fecha por G. 3.100.000. para realizar viajes en diferentes localidades, distantes de un lugar a otro, trasgrediendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60, no se adecuó a las buenas prácticas de Control Interno NTCI – N° 13-02 **Documentos de Respaldo**.
- 31) La administración de la SEAM, en el Ejercicio Fiscal 2007, ha procedido a regularizar las diferencias existentes entre el presupuesto obligado y lo facturado por G. 3.226.000 (Guaraníes Tres millones doscientos veinte y seis mil), con la incorporación de dos aparatos telefónicos sin observarse el alta de dichos bienes en el inventario general de bienes, regularizando con una nota administrativa; transgrediendo Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, art. **57- Fundamentos técnicos**, Art. 60 del mismo cuerpo legal.
- 32) La administración de la SEAM entregó Bienes de la institución a funcionarios sin el permiso correspondiente de las autoridades y/o encargado de la División de Patrimonio incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003, a *las Normas Generales a las Actividades de Control*”, punto 4.6 – **Documentación de Controles y NTCI N° 10-03 – CUSTODIA**
- 33) En la Verificación In situ se constató la falta de Código patrimonial de algunos bienes adquiridos por la SEAM y en otros casos código patrimonial diferente al asignado incumpliendo con la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado Art. 56 – **Contabilidad institucional**, Decreto N° 20132/2003, – *Capítulo 12 – Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario, inc. “c* y el Decreto reglamentario N° 8127/00 Art. 95° - **Inventario de Bienes**,
- 34) La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación equivalente a **Riesgo Alto**.



CAPITULO IV RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración de la SEAM deberán:

1. Contar con una Base de Datos de manera que se encuentren actualizados los informes de las licencias y lo percibido en los diferentes conceptos.
2. Los Recibos de ingreso correspondientes a las percepciones que realiza la SEAM, deberán estar ordenados en forma cronológica conforme a las fechas de expedición y registrar en Actas la apertura y cierre de las numeraciones utilizadas en cada ejercicio Fiscal, sin desglosar los talonarios.
3. Todos los Recibos de Ingreso utilizados deberán contar con el correspondiente sello de la Institución; además aquellos anulados deberán contar con las cuatro copias (original, duplicado, triplicado y cuadruplicado).
4. Registrar en la Ejecución Presupuestaria todos los ingresos percibidos por la institución, en tiempo y forma.
5. Conciliar y controlar los números de las Boletas de depósitos consignados en los extractos bancarios y tomar las medidas correctivas en tiempo oportuno.
6. De la verificación in situ realizada a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales se recomienda lo siguiente:
 - a. Ordenar y archivar correctamente las carpetas que son recepcionadas en lugares adecuados para el efecto.
 - b. Realizar el estudio de las carpetas de acuerdo al ingreso de las mismas respetando el orden de entrada que se le asignó, de tal manera a evitar que éstas lleguen a sus vencimientos antes de ser estudiadas.
 - c. Evitar realizar tachaduras y enmiendas en el libro de ingresos de las carpetas.
 - d. Contar con una base de datos en donde se registren los ingresos diarios de las carpetas, de tal manera a facilitar el control de las mismas.
 - e. La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales deberá determinar la cantidad de carpetas a ser recepcionadas diariamente de manera a que las mismas puedan ser evaluadas por el equipo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

técnico de la SEAM, en tiempo y forma; evitando la acumulación de las mismas, como así también el vencimiento de los plazos y a su vez, hacer mas ágil este procedimiento.

7. La Secretaria del Ambiente (SEAM), al ejecutar el Presupuesto anual de gastos aprobado para la Institución deberá registrarlo en forma íntegra y uniforme.
8. Realizar los controles previos de las documentaciones que respaldan las erogaciones en concepto de Servicios Personales a través del área encargada del control interno.
9. Conciliar mensualmente los legajos de rendición de cuenta del Rubro 100 Servicios Personales con las registraciones contables, a los efectos de tener información confiable respecto al monto ejecutado por mes.
10. Adecuarse a las disposiciones legales vigentes, referente a los cálculos para la liquidación de Remuneraciones Extraordinarias de los funcionarios.
11. Implementar los mecanismos legales y presupuestarios a los efectos de saldar las deudas contraídas con la ANDE (Administración Nacional de Electricidad) y la COPACO (Compañía Paraguaya de Comunicaciones).
12. Implementar sistemas de control interno eficiente a fin de ejercer un estricto control en la emisión y entrega de los cupos de combustible a través de documentos que acrediten la solicitud, entrega y uso de los mismos.
13. Codificar la totalidad de los bienes que conforman el Inventario General de Bienes, en virtud a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
14. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.
15. En los casos que se produzcan errores involuntarios en la confección de los Recibos de Ingreso, estos deberán ser anulados y confeccionados de nuevo en forma correcta.

La Contraloría General de la República sugiere a las autoridades superiores de la SEAM la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en las operaciones y procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo auditor, las autoridades de la SEAM deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, en medio magnético anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución: **www.contraloría.gov.py**.

Es nuestro informe.

Asunción, 17 marzo de 2010.

Sr. Carlos Espínola O.
Apoyo

Sr. Ricardo Britvin
Auditor

C.P. Syrley Pereira
Auditor

Lic. Concepción Villagra
Auditora

Lic. Lourdes Romero
Auditora

Lic. Raquel Oviedo Elías
Auditora

Lic. Alcira Silvano de León
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General

Dirección de Control de la Administración Central



RESUMEN EJECUTIVO SECRETARÍA DEL AMBIENTE EXAMEN ESPECIAL EJERCICIOS FISCALES 2007 – 2008

I- ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 718/09 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO", AMPLIADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 852/09.

II- ALCANCE

La Auditoría comprendió la revisión analítica de las variaciones de los importes significativos de los Rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR N° 350/09 y 1207/09.

III- PRINCIPALES HALLAZGOS

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables de la Secretaría del Ambiente, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

- 1) La institución no proveyó el Informe referente a la situación de las Licencias que fueron solicitadas por los consultores en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, si las mismas se encontraban finiquitadas o pendientes de emisión.
- 2) En los recibos de ingresos utilizados por la SEAM de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, en las Perceptorías Externas y la Oficina Central se observaron las siguientes deficiencias:
 - No existe orden correlativo en la numeración, y en las fechas que fueron expedidos.
 - Se constataron recibos enmendados.
 - Recibos anulados o inutilizados por diferentes situaciones, y que no contaban con las cuatro copias requeridas.
 - Falta de Actas de entrega de recibos de ingreso para su utilización
- 3) Existe una diferencia de registración entre el importe total consignado en el Resumen General por Rubro de las Recaudaciones depositadas en las Cuentas BNF N° 818.558/8 SEAM y N° 818.830/3 Pesca, y la carga de los Recibos de Ingreso realizada por el equipo auditor, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008.
- 4) Existe una diferencia de G. **9.289.230** entre los recibos de ingreso presentados por la SEAM, y los depósitos consignados en los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 818.830/3 del BNF.
- 5) Existe una diferencia de más de G. **1.242.986** entre los documentos obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Secretaria del Ambiente - SEAM - correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, y lo registrado en el Presupuesto Obligado, Nivel 100 Servicios Personales.
- 6) Se modificó el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2007 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas aprobado, sin reprogramación por G. **85.206.030** y en el Ejercicio Fiscal 2008 en el Subgrupo 110 Remuneraciones Básicas por G. **76.539.188**.
- 7) En los Ejercicios fiscales 2007 y 2008, se ha procedido al pago de remuneraciones extraordinarias, sin ajustarse a los sistemas de cálculos establecidos en la Resolución SEAM N° 99/08, de fecha 30 de enero de 2008 y la Ley N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" – Clasificador Presupuestario - 123 Remuneración Extraordinaria.
- 8) La SEAM adeuda a la ANDE por consumo de energía eléctrica, en el ejercicio fiscal 2007 G. **3.341.499.596** y en el ejercicio fiscal 2008 G. **4.014.837.221**. Asimismo adeuda a la COPACO, por servicio de telecomunicaciones G. **2.171.889.885** en el Ejercicio Fiscal 2007 y de G. **2.484.679.057**, por el año 2008.
- 9) No remitieron los documentos que acreditan la utilización de los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible, por G. **127.217.880**.



- 10) No ha justificado una diferencia de **G. 865.280.000** entre el total consignado de **G. 681.020.000**, en los Formularios de Solicitud y Entrega de Combustible de enero a diciembre de 2008 presentados, y el monto total obligado en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio de **G 1.546.300.000**.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para su profundización.

- 11) Utilizaron cupos de combustibles por **G. 9.920.000** para apoyar a la Coordinación General de la ceremonia de transmisión de mando Presidencial del 9 al 15 de agosto de 2008 y posterior viaje al Departamento de San Pedro.

Asimismo, utilizó cupos de combustibles por **G. 620.000** para pago de viáticos a funcionarios del ceremonial de Estado y se utilizaron cupos de combustibles por **G. 4.200.000** para trasladar a funcionarios de la Presidencia de la República a la localidad de Pedro P. Peña el 18 de diciembre de 2008.

- 12) En la Verificación In situ realizada, se constató la falta de Código patrimonial de algunos bienes adquiridos por la SEAM y en otros casos código patrimonial diferente al asignado. Asimismo en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales se observó lo siguiente:

- a. Las carpetas que contienen los proyectos y demás documentos presentados por los consultores se encuentran en total desorden, algunas apiladas sobre mesas y otras en el suelo.
- b. Existieron casos de pérdida de las carpetas presentadas por los consultores.
- c. Carpetas de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 pendientes de proceso.
- d. Los Libros de registros de Ingreso de las carpetas contenían enmiendas, tachaduras y hojas sueltas.
- e. La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental no cuenta con un registro informatizado del ingreso de las carpetas que pasan por esta dependencia.
- f. Plazos vencidos sin que las carpetas sean dictaminadas para la posterior emisión de las Licencias.

- 13) La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por componentes del Sistema de Control Interno, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of The Treadway Comisión – (COSO), arroja una calificación de **Riesgo Alto**.

Es nuestro informe.

El presente informe completo se encuentra en el sitio web de la Institución; www.contraloria.gov.py.

Asunción, 15 de marzo de 2010.

Lic. Alcira Silvano de León
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central